

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE
DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT**

1. OBJETIVO	3
2. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL	4
2.1 Naturaleza	4
2.2 Modificación	5
2.3 Aplicación	6
2.4 Vigencia	7
3. QUÉ SE ENTIENDE POR LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	7
3.1 Definición legal	7
3.2 Marco normativo	9
3.3 Delitos fuente del lavado de activos	10
3.4 Etapas que comprende una operación ilegal de lavado de activos	11
3.5 Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo	13
3.6 Situaciones de exposición al riesgo LA/FT/FPADM	14
3.7 Tipologías aplicables al sector portuario y de seguridad privada	17
4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	19
4.1 Implementación del SARLAFT	19
4.2 Facultad reguladora	20
4.3 Vigilancia	22
4.4 Conservación de documentos	22
5. INSTRUMENTOS DE CONTROL.....	23
5.1 Estructura del sistema	23
5.2 Manual del SARLAFT	23
5.3 Oficial de Cumplimiento	24
5.4 Sistema de gestión documental e información	26
5.5 Representante Legal	28
5.6 La Junta Directiva	29
5.7 Revisoría fiscal y Auditoría Interna	30
5.8 Incompatibilidades e inhabilidades	32
6. ETAPAS DEL SARLAFT.....	34
6.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM	34
6.2 Evaluación del riesgo	37
6.3 Control del riesgo	38
6.4 Monitoreo del riesgo	40
7. MECANISMOS DE CONTROL	41

7.5 Manejo de efectivo	45
7.6 Segmentación de factores de riesgo	45
7.7 Perfilamiento de riesgo de la contraparte.....	50
7.8 Matriz de riesgos	53
7.9 Señales de alerta	54
7.10 Control y reporte de operaciones	54
7.10.1 Control de operaciones inusuales	54
7.10.2 Control de operaciones sospechosas.....	56
7.10.3 Reportes a la UIAF	57
7.11 Capacitación	59

1. OBJETIVO

El presente Manual establece el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante "SARLAFT") de la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.** (en adelante "**SPSM**"), y de las empresas filiales **OPERADORA LOGÍSTICA DE SANTA MARTA S.A.S. – OPERLOG y OPERADORA DE CARBÓN DE SANTA MARTA S.A.S. – CARBOSAN** (en adelante “Filiales”) como herramienta integral de gestión diseñada por el Oficial de Cumplimiento para su implementación en todas las operaciones y procesos de la sociedad. Este instrumento materializa el compromiso inquebrantable de **SPSM** y **FILIALES** con el fortalecimiento de las políticas públicas de prevención y combate contra todas las modalidades de criminalidad organizada que puedan afectar la integridad del sistema económico y financiero nacional.

Las políticas y procedimientos contenidos en este Manual reflejan la decisión estratégica de **SPSM** y **FILIALES** de adoptar los más altos estándares en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), constituyendo un pilar fundamental del sistema de gobierno corporativo de la empresa y evidenciando su compromiso con brindar a las autoridades administrativas y judiciales toda la cooperación necesaria en la lucha contra actividades que puedan configurar infracciones a la normatividad penal, aduanera, cambiaria o de cualquier otra índole.

SPSM, como sociedad de economía mixta especializada en la prestación de servicios portuarios y logísticos en el Puerto de Santa Marta, reconoce que la naturaleza estratégica de sus operaciones requiere la implementación de un sistema robusto y comprehensivo de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM que sea proporcional a su actividad económica, estructura organizacional, complejidad operacional y nivel de exposición inherente al sector portuario, de transporte y de vigilancia y seguridad privada.

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.** fundamenta la obligatoriedad de implementar el presente SARLAFT en dos fuentes normativas específicas: (i) el artículo 4.1.5 de la Circular Externa 20240000245 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada, en virtud de contar con un departamento de seguridad que presta servicios de vigilancia, y (ii) el artículo 5.6.4.13 de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, derivado del ejercicio de actividades portuarias como operador de terminal marítima.

La **SPSM** opera en estricto cumplimiento del Decreto Ley 920 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Resolución 46 de 2016 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de toda la reglamentación aplicable depósitos públicos para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. En igual sentido, la actividad de la compañía sigue los estrictos contenidos normativos de la Ley 1004 de 2005 y del Decreto 2147 de 2016, en tanto es usuario industrial de Zona Franca.

El objetivo fundamental de este Manual consiste en proporcionar a directivos, administradores, empleados y terceros relacionados con **SPSM** y **FILIALES** las herramientas, instrucciones específicas y mecanismos de control necesarios para prevenir eficazmente que la sociedad sea utilizada como instrumento para actividades ilícitas, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones legales aplicables al sector portuario, de transporte y de vigilancia y seguridad privada, y protegiendo la integridad reputacional y patrimonial de la organización.

2. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual SARLAFT ha sido desarrollado en estricta armonía con las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente con la regulación específica emitida por la Superintendencia de Transporte y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con las directrices de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluyendo también las mejores prácticas internacionales en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. En consecuencia, todas las disposiciones contenidas en este instrumento deben interpretarse y aplicarse en concordancia con las normas jurídicas vigentes, sin que puedan contravenir o modificar lo establecido en la regulación aplicable.

2.1 Naturaleza

Este Manual constituye un documento de carácter normativo interno elaborado por iniciativa del Representante Legal de **SPSM y FILIALES**, analizado y aprobado por la Junta Directiva de la sociedad, adquiriendo por tanto el carácter de norma interna de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de la organización. Representa la reglamentación oficial que, a partir de su aprobación, forma parte integral del sistema normativo interno de **SPSM y FILIALES**, con plena vigencia y aplicabilidad para directivos, administradores, empleados, contratistas, usuarios portuarios y demás terceros que mantengan relaciones con la sociedad.

El Manual SARLAFT de **SPSM y FILIALES** tiene naturaleza vinculante y constituye el marco normativo rector que establece las políticas, procedimientos y controles para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM inherentes a las actividades portuarias, de transporte y de vigilancia desarrolladas por la sociedad. Su diseño responde a un enfoque basado en riesgos que considera la materialidad de las operaciones, la complejidad del entorno operativo y las características específicas del sector en el cual **SPSM y FILIALES** desarrolla sus actividades.

En virtud de su naturaleza normativa, las disposiciones contenidas en este Manual se entienden incorporadas a todos los contratos de trabajo suscritos con personal directivo, administrativo y operativo, así como a los contratos de naturaleza civil o comercial celebrados por **SPSM**,

siempre que sean compatibles con la naturaleza jurídica de cada acto y no contraríen las disposiciones legales que los regulan.

Teniendo en cuenta la estructura interna de **SPSM y FILIALES**, la Gerencia de Gestión Humana Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica Corporativa y el Oficial de Cumplimiento de **SPSM** velarán por la redacción e incorporación de las cláusulas contractuales necesarias para dar efectividad a las normas contenidas en este Manual, tanto en relación con la verificación del origen y destinación de recursos involucrados en las operaciones comerciales como respecto a la aceptación y cumplimiento de las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM por parte de las contrapartes.

2.2 Modificación

Considerando la naturaleza jurídica del presente Manual, sus disposiciones únicamente pueden ser derogadas, modificadas o adicionadas mediante decisión adoptada válidamente por la Junta Directiva de **SPSM**, sin perjuicio de la facultad del Oficial de Cumplimiento para actualizar aspectos técnicos y procedimentales en respuesta a cambios normativos que adicionen, modifiquen o deroguen la regulación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Las iniciativas de modificación del Manual pueden originarse por recomendación del Oficial de Cumplimiento, propuesta de la Presidencia, observaciones de los órganos de control interno, recomendaciones de autoridades competentes, hallazgos de auditorías externas o cambios significativos en el entorno regulatorio aplicable a los sectores portuario, de transporte y de vigilancia y seguridad privada.

SPSM y FILIALES ha establecido que toda modificación sustancial al Manual debe ser sometida a aprobación de la Junta Directiva previa recomendación técnica del Oficial de Cumplimiento y concepto favorable de la Presidencia. Una vez aprobadas las modificaciones, el Oficial de Cumplimiento asume la responsabilidad de comunicar oportunamente los cambios a todos los niveles organizacionales y de implementar las medidas necesarias para garantizar su efectiva aplicación y cumplimiento.

2.3 Aplicación

A partir de la aprobación del presente Manual por la Junta Directiva de **SPSM**, cada directivo y administrador de la sociedad recibe una copia del documento, asumiendo la obligación de estudiarlo integralmente y aplicarlo con diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas. Esta responsabilidad incluye garantizar que el personal bajo su dirección conozca y aplique las disposiciones contenidas en el Manual en la medida en que sus funciones se relacionen con la administración de operaciones portuarias, comercialización de servicios, contratación, distribución o cualquier otra actividad susceptible de generar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

SPSM ha establecido procedimientos para informar a terceros con quienes mantiene relaciones comerciales o contractuales sobre la necesidad de realizar ajustes en sus operaciones y procedimientos para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Manual y a las resoluciones de la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la materia.

La aplicación efectiva del Manual requiere la coordinación entre todas las áreas funcionales de **SPSM** y **FILIALES**, estableciendo responsabilidades específicas para cada nivel organizacional en la implementación de controles, la identificación de operaciones inusuales, la aplicación de procedimientos de debida diligencia y el reporte oportuno de situaciones que puedan configurar riesgo LA/FT/FPADM.

2.4 Vigencia

El presente Manual SARLAFT tiene vigencia plena y obligatoria desde su aprobación por la Junta Directiva de **SPSM**. La sociedad ha implementado un proceso de revisión integral del Manual con periodicidad bienal como mínimo, o cuando las circunstancias operativas, normativas o del entorno de riesgo así lo requieran, con el propósito de evaluar su efectividad y actualizar sus disposiciones conforme a los cambios regulatorios, operacionales o de mejores prácticas aplicables al sector portuario, de transporte y de vigilancia y seguridad privada, y aduanero.

El proceso de revisión incluye la evaluación de la adecuación de las políticas y procedimientos a la evolución del perfil de riesgo de **SPSM y FILIALES**, la incorporación de nuevas tipologías identificadas por autoridades competentes u organismos especializados, y la actualización de controles en respuesta a cambios tecnológicos o metodológicos que puedan fortalecer la efectividad del sistema.

3. QUÉ SE ENTIENDE POR LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

3.1 Definición legal

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. y FILIALES** adoptan la definición técnica del lavado de activos como el conjunto de operaciones mediante las cuales se procura dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, transformándolos o integrándolos al sistema económico formal para ocultar su verdadero origen y facilitar su uso posterior sin generar sospechas sobre su procedencia (definición basada en los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI).

Conforme al artículo 323 del Código Penal colombiano, el delito de lavado de activos se configura cuando una persona adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, custodia o administra bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados en concierto para delinquir, con el propósito de ocultar o encubrir su origen ilícito o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de tales conductas.

En cuanto a la financiación del terrorismo, **SPSM y FILIALES** la define como cualquier acto que proporcione o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas, por organizaciones terroristas o por terroristas individuales (definición del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo). Según el artículo 345 del Código Penal colombiano, comprende las conductas de quien destine, recaude, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde

fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, movimientos o actividades terroristas.

Respecto al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), **SPSM y FILIALES** reconoce esta actividad como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales aplicables (definición de la UIAF).

SPSM y FILIALES comprende que el financiamiento de la proliferación puede involucrar recursos tanto de origen lícito como ilícito, y que los fondos que han sido objeto de lavado de activos pueden posteriormente ser utilizados para facilitar la proliferación de armas de destrucción masiva, lo que incrementa la complejidad del riesgo y refuerza la importancia de implementar controles efectivos para la detección temprana de operaciones sospechosas.

3.2 Marco normativo

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.** ha identificado el marco normativo integral que fundamenta la implementación de su SARLAFT, constituido por el conjunto de leyes, decretos, resoluciones y circulares que establecen obligaciones específicas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aplicables al sector portuario, de transporte y de vigilancia y seguridad privada.

La Ley 526 de 1999 creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como entidad especializada en el recibo, solicitud, análisis y transmisión de información para la detección de operaciones relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, estableciendo el marco institucional para la lucha contra estos delitos en Colombia.

La Ley 1121 de 2006 dispuso medidas adicionales para la prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, incluyendo la obligación de implementar sistemas de control

y reporte por parte de diversos sectores económicos, fortaleciendo el marco preventivo nacional.

La Ley 599 de 2000 (Código Penal) tipifica los delitos fuente del lavado de activos relevantes para las operaciones de **SPSM** y **FILIALES**, incluyendo contrabando, favorecimiento y facilitación del contrabando, lavado de activos, omisión de control, omisión de reporte de operaciones en efectivo, enriquecimiento ilícito y financiación del terrorismo.

La Circular Externa 20240000245 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las obligaciones específicas para empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, aplicable a **SPSM** en virtud de contar con un departamento de seguridad que desarrolla estas actividades.

La Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte regula las obligaciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM para sociedades portuarias y operadores de terminales marítimas, constituyendo el marco regulatorio específico para las actividades principales de **SPSM** y **FILIALES**.

Adicionalmente, **SPSM** y **FILIALES** considera aplicables las resoluciones de la UIAF que establecen modalidades, formatos y plazos para el reporte de operaciones sospechosas, así como las circulares y conceptos que interpretan o complementan la regulación principal en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

3.3 Delitos fuente del lavado de activos

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.** reconoce que el lavado de activos requiere necesariamente de una conducta delictiva previa mediante la cual se obtienen los recursos objeto de blanqueo. Estas actividades delictivas precedentes, denominadas delitos fuente o delitos subyacentes, están determinadas en el artículo 323 del Código Penal y constituyen la base sobre la cual se estructura la evaluación de riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones portuarias.

Para efectos del SARLAFT de **SPSM**, se consideran delitos fuente del lavado de activos todos aquellos tipificados en la legislación penal colombiana, incluyendo de manera particular pero no limitativa: Tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos y derivados, fraude aduanero, favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento del contrabando de hidrocarburos o sus derivados, y actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados en concierto para delinquir.

SPSM y FILIALES reconoce que el narcotráfico y los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas representan históricamente una de las principales fuentes de recursos ilícitos en el contexto nacional e internacional, siendo especialmente relevante para el sector portuario debido a su exposición al tráfico internacional de sustancias ilícitas a través de contenedores y carga general.

Los delitos aduaneros, incluyendo contrabando, fraude aduanero y favorecimiento del contrabando, revisten particular importancia para **SPSM y FILIALES** considerando su rol como operador portuario en operaciones de comercio exterior, donde estas conductas pueden materializarse mediante la subfacturación o sobrefacturación de mercancías, declaración de mercancías inexistentes o diferentes a las realmente movilizadas, y utilización de documentación falsa o alterada.

Los delitos contra la administración pública, incluyendo corrupción, cohecho y prevaricato, representan riesgos significativos para **SPSM y FILIALES** en su calidad de sociedad de economía mixta cuyos administradores tienen la calidad de servidores públicos, lo que requiere la implementación de controles específicos para prevenir que la sociedad sea utilizada como vehículo para estas actividades ilícitas.

3.4 Etapas que comprende una operación ilegal de lavado de activos

SPSM y FILIALES ha adoptado la metodología del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que identifica tres etapas fundamentales en el proceso de lavado de activos, reconociendo que cada una presenta características y vulnerabilidades específicas que requieren controles diferenciados en el contexto de las operaciones portuarias.

La primera etapa, denominada *colocación*, consiste en la introducción física de recursos de origen ilícito en el sistema económico formal. Durante esta fase, los delincuentes buscan insertar grandes volúmenes de efectivo o activos en instituciones financieras, negocios legítimos o sistemas de pago, transformándolos en instrumentos que faciliten su movilización posterior. En el contexto portuario, esta etapa puede manifestarse mediante el pago de servicios con recursos en efectivo de origen dudoso, la utilización de empresas de fachada para justificar pagos por servicios no prestados realmente, o la sobre facturación de servicios para legitimar el ingreso de recursos al sistema económico.

La segunda etapa, conocida como *estratificación*, involucra la creación de múltiples capas de transacciones financieras complejas diseñadas para distanciar los recursos de su origen ilícito y dificultar el rastreo de su procedencia. Durante esta fase se emplean diversas técnicas como transferencias electrónicas múltiples, emisión de instrumentos negociables, inversiones en diferentes sectores económicos, operaciones de comercio internacional simuladas y movimientos internacionales de capitales. **SPSM y FILIALES** reconoce que las operaciones portuarias pueden ser utilizadas en esta etapa mediante la creación de operaciones comerciales ficticias que justifiquen movimientos de recursos, la utilización de múltiples intermediarios en cadenas de comercio exterior, y la manipulación de documentos de transporte para ocultar el verdadero origen y destino de las mercancías.

La tercera etapa, denominada *integración*, implica la reintroducción de los recursos lavados en la economía legal con apariencia de legitimidad total. En esta fase final, los recursos han adquirido una apariencia completamente legal y pueden ser utilizados sin generar sospechas sobre su origen. Los lavadores pueden invertir en bienes raíces, proyectos comerciales legítimos, obras de arte u otros activos de alto valor. En el sector portuario, esta etapa puede

evidenciarse mediante la adquisición de empresas relacionadas con la cadena logística, inversiones en infraestructura portuaria o proyectos de desarrollo que utilicen recursos previamente lavados.

SPSM y FILIALES comprende que durante cada etapa del proceso de lavado de activos existen oportunidades específicas para la detección y prevención, siendo fundamental implementar controles que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas independientemente de la fase en que se encuentre el proceso de blanqueo de capitales.

3.5 Riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo

SPSM y FILIALES reconoce que la materialización del riesgo LA/FT/FPADM puede generar diversos tipos de riesgos asociados que afectan significativamente la estabilidad operacional, reputación corporativa y viabilidad económica de la organización, razón por la cual ha implementado un sistema integral de prevención y control.

a. El riesgo reputacional

Constituye una de las principales preocupaciones para **SPSM y FILIALES**, definido como la posibilidad de que el nombre y prestigio corporativo de la sociedad se vean menoscabados debido a su vinculación, directa o indirecta, con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Este riesgo incluye la posibilidad de ser incluida en listas públicas de personas relacionadas con actividades ilícitas, lo que podría generar pérdidas comerciales significativas, deterioro de la confianza de clientes y stakeholders, y afectación de la capacidad para establecer nuevas relaciones comerciales en mercados nacionales e internacionales.

b. El riesgo legal

Representa la posibilidad de que **SPSM y FILIALES** sea objeto de investigaciones, sanciones administrativas o procesos judiciales que resulten en el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones, así como la eventual declaratoria de extinción del derecho de dominio sobre bienes de propiedad de la sociedad. Adicionalmente, incluye el riesgo de que accionistas,

representantes legales, administradores o el oficial de cumplimiento se vean involucrados en procesos penales y/o sancionatorios por incumplimiento de las obligaciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

c. El riesgo operacional

Comprende la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas como consecuencia de fallas en procesos internos, errores humanos, deficiencias en sistemas tecnológicos o eventos externos que comprometan la efectividad de los controles implementados para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. En el contexto portuario, este riesgo puede manifestarse mediante la infiltración de organizaciones criminales en los procesos operativos, la utilización indebida de instalaciones para actividades ilícitas, o la manipulación de sistemas de información para facilitar operaciones de lavado de activos.

d. El riesgo económico

Se define como la posibilidad de que **SPSM** y **FILIALES** experimente un detrimiento patrimonial como resultado de sanciones penales, civiles o administrativas, costos asociados con investigaciones y procesos judiciales, honorarios de abogados especializados, implementación de medidas correctivas, extinción del derecho de dominio, pérdidas operacionales derivadas de fallas en controles internos, o disminución en los ingresos por afectación reputacional. Este riesgo es particularmente relevante considerando que **SPSM** y **FILIALES** maneja activos estratégicos de infraestructura portuaria cuya afectación podría generar impactos económicos significativos.

e. El riesgo de contagio

Representa la posibilidad de que **SPSM** y **FILIALES** se vea afectada por las acciones, antecedentes o experiencias de entidades vinculadas, clientes, proveedores, socios comerciales o terceros relacionados que se encuentren involucrados en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. En el contexto del grupo empresarial al cual pertenece **SPSM**, este riesgo requiere especial atención para evitar que problemas en otras entidades del grupo puedan afectar la reputación e integridad corporativa de la sociedad portuaria.

3.6 Situaciones de exposición al riesgo LA/FT/FPADM

Las situaciones de exposición al riesgo LA/FT/FPADM comprenden aquellas circunstancias, condiciones o factores inherentes a las operaciones de **SPSM** y **FILIALES** que pueden incrementar la probabilidad de que la organización sea utilizada, de manera directa o indirecta, para facilitar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas situaciones surgen tanto de la naturaleza específica de las actividades desarrolladas como de las características del entorno operativo y los terceros con quienes la organización establece relaciones comerciales o contractuales.

SPSM, en su calidad de sociedad de economía mixta que opera servicios portuarios estratégicos y presta servicios de vigilancia y seguridad privada, ha identificado diversas situaciones que incrementan su vulnerabilidad al riesgo LA/FT/FPADM y que requieren la implementación de controles específicos y medidas de mitigación diferenciadas. El reconocimiento proactivo de estas situaciones permite el diseño e implementación de controles proporcionados y efectivos que mitiguen la exposición identificada sin comprometer la eficiencia operacional de la organización.

a) Situaciones de exposición derivadas de la actividad portuaria

- **Relacionamiento con contrapartes de sectores de alto riesgo:** La naturaleza pública de los servicios portuarios genera exposición al riesgo cuando **SPSM** establece relaciones jurídicas de naturaleza civil, comercial o laboral con personas que puedan estar involucradas en la comisión de delitos fuente del lavado de activos tipificados en el artículo 323 del Código Penal, o con personas sospechosas de promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos al margen de la ley o a sus integrantes. La obligación de prestar servicios portuarios sin discriminación no exime a **SPSM** de implementar rigurosos procedimientos de debida diligencia y monitoreo continuo de sus contrapartes.
- **Complejidad de las cadenas logísticas internacionales:** Las características inherentes de las operaciones portuarias incrementan la exposición al riesgo debido al manejo de

grandes volúmenes de carga, la interacción con múltiples actores de cadenas logísticas internacionales complejas, y la manipulación de mercancías de alto valor que pueden ser utilizadas para ocultar el verdadero propósito de las transacciones comerciales. La diversidad de actores involucrados, incluyendo importadores, exportadores, agentes de carga, transportadores, agencias aduaneras y operadores logísticos, genera múltiples puntos de contacto que requieren evaluación y control diferenciado.

- **Operaciones con jurisdicciones de riesgo:** El carácter internacional de las operaciones desarrolladas por **SPSM** implica la manipulación de mercancías provenientes de o con destino a diversas jurisdicciones, algunas de las cuales pueden presentar mayor riesgo LA/FT/FPADM según evaluaciones de organismos internacionales como el GAFI, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea o índices especializados de riesgo país. Esta exposición requiere la implementación de controles diferenciados según el perfil de riesgo de cada jurisdicción y el análisis específico de rutas comerciales que puedan presentar características inusuales.

b) Situaciones de exposición derivadas de la actividad de seguridad privada

- **Acceso privilegiado a información sensible:** Las actividades de vigilancia y seguridad privada desarrolladas por **SPSM** generan exposición al riesgo debido al acceso privilegiado que el personal de seguridad tiene a información sensible sobre operaciones portuarias, movimientos de mercancías de alto valor, sistemas de control y procedimientos operativos. Esta información puede ser utilizada por organizaciones criminales para planificar y ejecutar operaciones de lavado de activos o para comprometer la integridad de los controles implementados.
- **Riesgo de infiltración y corrupción del personal:** La posición estratégica del personal de seguridad en puntos críticos de control portuario los convierte en objetivos potenciales para la infiltración o corrupción por parte de organizaciones criminales que busquen facilitar el ingreso o salida irregular de mercancías, alterar registros de control, u omitir deliberadamente la detección de actividades sospechosas. El riesgo se

intensifica por la necesidad de contratación de personal con acceso a áreas restringidas y sistemas críticos de la operación portuaria.

- **Interacción con autoridades y manejo de actividades sospechosas:** La prestación de servicios de seguridad privada implica la interacción regular con autoridades de control, agencias de seguridad del Estado y otros actores del sistema de seguridad nacional, generando exposición al riesgo de comprometer información sensible o interferir con investigaciones en curso. Adicionalmente, la posibilidad de detectar actividades sospechosas requiere protocolos especializados y confidenciales para el manejo de esta información, evitando alertar a posibles organizaciones criminales sobre la detección de sus operaciones.

3.7 Tipologías aplicables al sector portuario y de seguridad privada

SPSM ha identificado, a partir del análisis de estudios especializados, reportes de autoridades competentes y mejores prácticas internacionales, las principales tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo que pueden materializarse en el desarrollo de operaciones portuarias y de seguridad privada, sin que esta enumeración sea taxativa o excluya la posible ocurrencia de otras modalidades criminales.

a) Tipologías del sector portuario

- **Sobrefacturación y subfacturación de mercancías:** Constituye una de las tipologías más frecuentes en el comercio exterior, mediante la cual se alteran deliberadamente los valores declarados de las mercancías para justificar transferencias de recursos que no corresponden al valor real de las transacciones comerciales.
- **Declaración de mercancías inexistentes o diferentes:** Facilita la creación de operaciones comerciales ficticias que sirven como mecanismo para el lavado de activos o la generación de justificaciones documentales para transferencias de recursos destinados a financiar actividades terroristas.

- **Utilización de empresas de papel:** La creación de estructuras corporativas sin operación real permite que organizaciones criminales figuren como importadores o exportadores legítimos en operaciones comerciales ficticias diseñadas para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito.
- **Uso del puerto como punto de tránsito para mercancías ilícitas:** Aprovecha la complejidad logística y el alto volumen de operaciones para evadir controles y facilitar el tráfico de sustancias estupefacientes, armas, especies protegidas u otros productos ilícitos ocultos en contenedores o carga legal.
- **Manipulación de documentos de transporte:** La falsificación de documentos de comercio exterior permite ocultar el verdadero origen, destino o naturaleza de las mercancías, facilitando operaciones de lavado de activos mediante la creación de justificaciones documentales falsas.

b) Tipologías del sector de seguridad privada

- **Infiltración de personal vinculado a organizaciones criminales:** Permite el acceso no autorizado a información sensible sobre operaciones portuarias y debilidades en los sistemas de control que pueden ser explotadas para facilitar actividades ilícitas.
- **Corrupción del personal de seguridad:** Mediante sobornos o coerción facilita la omisión deliberada de controles, la alteración de registros de acceso, o la creación de "ventanas" de oportunidad para el ingreso o salida irregular de mercancías o personas no autorizadas.
- **Prestación de servicios a clientes de alto riesgo:** La contratación de servicios de seguridad por parte de clientes vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo expone a SPSM al riesgo de facilitar indirectamente operaciones criminales mediante la protección de personas, bienes o actividades de origen ilícito.

- **Manipulación de sistemas de seguridad:** La alteración de sistemas de videovigilancia, control de acceso o alarmas por parte de personal interno permite la eliminación de evidencia sobre actividades sospechosas o la facilitación de operaciones ilícitas sin dejar rastro documental.
- **Contratación de proveedores vinculados a actividades ilícitas:** La selección deliberada de proveedores o subcontratistas con vínculos criminales expone a SPSM al riesgo de facilitar, sin conocimiento, operaciones de lavado de activos realizadas por terceros o en beneficio de organizaciones criminales.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

4.1 Implementación del SARLAFT

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. OPERLOG y CARBOSAN** han asumido el compromiso institucional de implementar de manera integral y efectiva su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando que todas las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente Manual sean aplicados de forma consistente, sistemática y proporcional al riesgo en todas las operaciones y procesos desarrollados por la sociedad.

La implementación del SARLAFT constituye una responsabilidad corporativa que involucra todos los niveles organizacionales de **SPSM** y **FILIALES**, desde la Junta Directiva y la Presidencia hasta cada empleado individual, estableciendo una cadena de responsabilidades claramente definida que garantiza la efectividad del sistema en su conjunto y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables.

SPSM y **FILIALES** destina los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la adecuada implementación del SARLAFT, incluyendo la contratación de personal especializado con conocimientos técnicos en prevención del riesgo LA/FT/FPADM, la adquisición de herramientas tecnológicas que faciliten el monitoreo y análisis de operaciones, y la inversión en programas de capacitación y desarrollo de competencias específicas para el sector portuario y de vigilancia.

El sistema implementado por **SPSM y FILIALES** incorpora un análisis integral de materialidad que considera el contexto externo e interno de la sociedad, incluyendo la situación política, económica, social y ambiental del país y la región, las características específicas del sector portuario, las amenazas particulares del entorno operativo, y las vulnerabilidades internas que puedan incrementar la exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

La implementación incluye el establecimiento de un modelo de tres líneas de defensa que garantiza la segregación de funciones y la independencia de los controles: la primera línea conformada por las áreas de negocio responsables de identificar y gestionar riesgos en sus operaciones cotidianas; la segunda línea representada por el Oficial de Cumplimiento y su equipo especializado en la administración integral del riesgo LA/FT/FPADM; y la tercera línea constituida por la función de auditoría interna que proporciona aseguramiento independiente sobre la efectividad del sistema.

SPSM y FILIALES mantiene documentación completa y actualizada sobre la implementación del SARLAFT, incluyendo evidencias de la aplicación de procedimientos, resultados de evaluaciones de riesgo, reportes de monitoreo, registros de capacitación, y análisis de efectividad de controles, garantizando la trazabilidad y verificabilidad del sistema ante autoridades competentes y organismos de control.

4.2 Facultad reguladora

SPSM y FILIALES reconoce expresamente la facultad de las autoridades competentes para establecer, interpretar, modificar y hacer cumplir las normas aplicables en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, comprometiéndose a mantener actualizado su SARLAFT en concordancia con los cambios normativos que puedan expedirse en el ámbito nacional e internacional.

La Superintendencia de Transporte, como entidad de vigilancia de **SPSM y FILIALES** en su calidad de sociedad portuaria, tiene facultad para expedir resoluciones, instrucciones, circulares y conceptos relacionados con la implementación del SARLAFT aplicable al sector portuario, los

cuales son acatados oportunamente por la sociedad mediante la actualización correspondiente de sus políticas, procedimientos y controles internos.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce facultades regulatorias sobre **SPSM** en relación con las actividades de vigilancia desarrolladas por su departamento de seguridad, incluyendo la expedición de circulares y conceptos específicos sobre prevención del riesgo LA/FT/FPADM en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Asimismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ostenta facultades de regulación, vigilancia y control en relación con las personas jurídicas que ostentan la calidad de depositarios públicos. Bajo esa lógica, **SPSM** es conocedor del régimen de infracciones aduaneros relativa a los negocios jurídicos de depósito.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) tiene competencia para establecer modalidades, formatos, plazos y procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas, así como para solicitar información adicional sobre las operaciones reportadas o el funcionamiento del SARLAFT implementado por **SPSM** y **FILIALES**.

SPSM y **FILIALES** mantiene canales de comunicación permanente y efectiva con las autoridades competentes, designando interlocutores específicos para atender oportunamente sus requerimientos de información, participar en procesos de supervisión, y adoptar las medidas correctivas que puedan ser ordenadas como resultado de actividades de inspección, vigilancia o investigación.

El Oficial de Cumplimiento de **SPSM** y **FILIALES** asume la responsabilidad de monitorear continuamente los cambios normativos relevantes, analizar su impacto en las operaciones de la sociedad, y proponer las modificaciones necesarias al SARLAFT para mantener su conformidad con la regulación vigente y las mejores prácticas del sector.

4.3 Vigilancia

SPSM y **FILIALES** reconoce y acata la competencia de la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SPSM), y la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales (DIAN) para ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, colaborando plenamente con las actividades de supervisión, inspección y verificación que puedan ser adelantadas por dichas entidades.

SPSM y FILIALES mantiene permanentemente disponible para las autoridades competentes toda la documentación relacionada con el SARLAFT, incluyendo políticas y procedimientos actualizados, registros de capacitación y entrenamiento, reportes de monitoreo y seguimiento, evidencias de aplicación de debida diligencia, matrices de evaluación de riesgo, documentación de análisis de operaciones inusuales y sospechosas, y cualquier otra información que pueda ser requerida en el ejercicio de las funciones de vigilancia.

El Oficial de Cumplimiento y la Presidencia de **SPSM y FILIALES** actúan como interlocutores principales con las autoridades de vigilancia, garantizando la atención oportuna, completa y veraz de los requerimientos que puedan ser formulados, y coordinando la implementación efectiva de las medidas correctivas, preventivas o de mejoramiento que puedan ser ordenadas como resultado de los procesos de supervisión.

SPSM y FILIALES ha establecido procedimientos internos para garantizar que las respuestas a requerimientos de autoridades sean técnicamente sólidas, jurídicamente fundamentadas y se suministren dentro de los plazos establecidos, evitando demoras que puedan ser interpretadas como falta de colaboración o deficiencias en el sistema de administración de riesgos.

4.4 Conservación de documentos

SPSM y FILIALES ha implementado un sistema integral de gestión documental que garantiza la adecuada conservación, organización, clasificación y disponibilidad de todos los documentos y registros relacionados con el SARLAFT, cumpliendo con los requisitos legales y regulatorios aplicables en materia de conservación de información y facilitando su consulta por parte de autoridades competentes y organismos de control. La gestión documental se abordará in extenso en el subcapítulo 5.4.

5. INSTRUMENTOS DE CONTROL

5.1 Estructura del sistema

La **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. y FILIALES** ha establecido una estructura integral de instrumentos de control que operan de manera coordinada y sistemática para garantizar la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM en todas las operaciones desarrolladas por la sociedad. Estos instrumentos incluyen el presente Manual del SARLAFT como documento rector, la función especializada del Oficial de Cumplimiento, el sistema de gestión documental e información, la estructura de gobierno corporativo con responsabilidades específicas en materia de prevención de riesgos, y la metodología integral para la aplicación de debida diligencia diferenciada según el perfil de riesgo de las contrapartes.

5.2 Manual del SARLAFT

El presente Manual constituye el instrumento central y rector del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **SPSM y FILIALES**, estableciendo de manera comprehensiva y sistemática todas las políticas, procedimientos, controles y responsabilidades necesarias para la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM en el contexto específico de las operaciones portuarias, de transporte y de vigilancia desarrolladas por la sociedad.

El Manual ha sido diseñado para proporcionar orientación técnica clara y específica a todos los empleados, directivos, administradores y terceros relacionados con **SPSM y FILIALES** sobre las medidas que deben implementarse para prevenir que la sociedad sea utilizada como instrumento para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La estructura del Manual refleja un enfoque metodológico basado en riesgos que establece controles diferenciados y proporcionales según el nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM de las diferentes operaciones, clientes, productos, servicios, canales y jurisdicciones que forman parte del modelo de negocio de **SPSM y FILIALES**, incorporando las especificidades del sector portuario y las particularidades de las actividades de vigilancia y seguridad privada.

SPSM y FILIALES garantiza la permanente actualización del Manual para incorporar cambios normativos, evoluciones en las mejores prácticas del sector, nuevas tipologías identificadas por autoridades competentes u organismos especializados, y lecciones aprendidas en la implementación práctica del SARLAFT que puedan fortalecer la efectividad del sistema.

La sociedad asegura que el Manual sea conocido, comprendido e interiorizado por todos los empleados mediante programas de capacitación específicos, evaluaciones periódicas de conocimiento, actividades de refuerzo y actualización que garanticen la apropiación efectiva de sus disposiciones en todos los niveles organizacionales.

5.3 Oficial de Cumplimiento

SPSM y FILIALES ha designado un Oficial de Cumplimiento como funcionario especializado responsable de la administración, coordinación, implementación, supervisión y mejoramiento continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando su funcionamiento efectivo y el cumplimiento integral de las obligaciones normativas aplicables al sector portuario y de vigilancia y seguridad privada.

El Oficial de Cumplimiento de **SPSM y FILIALES** tiene nivel jerárquico suficiente para garantizar la independencia y efectividad de sus funciones, reportando directamente a la Presidencia y manteniendo acceso directo a la Junta Directiva para asuntos relacionados con el SARLAFT. Su designación excluye la posibilidad de desempeñar simultáneamente funciones comerciales, operativas o de control interno que puedan generar conflictos de interés con sus responsabilidades en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Las funciones específicas del Oficial de Cumplimiento incluyen: diseñar, implementar y mantener actualizado el SARLAFT de **SPSM y FILIALES**, garantizando su adecuación a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgo inherente de las operaciones desarrolladas por la sociedad, así como su conformidad con la normatividad vigente aplicable a los sectores portuario y de vigilancia; coordinar la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, asegurando la implementación de controles efectivos y proporcionados

para la mitigación de dichos riesgos en el contexto específico de las operaciones portuarias. Así, el Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.

- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF

5.4 Sistema de gestión documental e información

SPSM y FILIALES ha implementado un sistema integral de gestión documental e información que permite identificar, clasificar, analizar, conservar de forma segura y reportar oportunamente toda la información relevante para el autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El sistema sigue las siguientes pautas:

- a. Está diseñado para responder eficazmente los requerimientos de documentación o información formulados por las autoridades competentes, garantizando la agilidad, confiabilidad y completitud de las respuestas suministradas a la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la UIAF y demás entidades con facultades de supervisión y control.
- b. Opera bajo la responsabilidad directa del Oficial de Cumplimiento y contiene todos los documentos que tienen relevancia para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo: documentación contentiva de información relativa a las actividades de conocimiento de proveedores, clientes, empleados y demás contrapartes; así como los informes y reportes de uso interno y aquellos que se presenten ante autoridades.
- c. El sistema está diseñado para garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad de la información relacionada con el SARLAFT, implementando controles de acceso diferenciados que protegen la información contra pérdida, alteración no autorizada, acceso indebido o compromiso de la confidencialidad requerida por la naturaleza sensible de los datos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Los documentos relacionados con la debida diligencia de clientes, incluyendo formularios de conocimiento del cliente, soportes de verificación de información, consultas en listas restrictivas y evaluaciones de riesgo, son conservados por un período mínimo de diez (10) años contados a partir del momento en que termine la relación comercial. Los registros de operaciones inusuales y sospechosas, incluyendo los análisis realizados, las decisiones adoptadas y los reportes efectuados a la UIAF, son conservados por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de su identificación o reporte.

Los documentos relacionados con la debida diligencia de empleados, proveedores y contratistas son conservados durante toda la vigencia de la relación contractual y por un período adicional de cinco (5) años contados a partir de su terminación. Los registros de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM son conservados por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de realización de cada actividad formativa.

5.5 Representante Legal

Como máximo ejecutivo de **SPSM**, el Representante Legal ejerce el liderazgo del compromiso organizacional con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura corporativa de transparencia, integridad empresarial y cumplimiento normativo que trascienda todos los niveles de la organización y se refleje en las operaciones cotidianas de la sociedad.

Las responsabilidades específicas del Representante Legal en relación con el SARLAFT incluyen: garantizar que **SPSM** y **FILIALES** destine los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT, incluyendo la designación de personal competente, la adquisición de herramientas tecnológicas apropiadas para el sector portuario, y la asignación de presupuestos suficientes para el desarrollo efectivo de las actividades de prevención del riesgo.

Supervisa la designación y desempeño del Oficial de Cumplimiento, proporcionando el apoyo institucional y respaldo necesarios para el efectivo desarrollo de sus funciones, garantizando su independencia operativa y asegurando que cuente con la autoridad suficiente para

implementar las medidas de prevención y control requeridas por la naturaleza de las operaciones de **SPSM** y **FILIALES**.

Aprueba las políticas y procedimientos del SARLAFT propuestos por el Oficial de Cumplimiento, asegurando su adecuación a la estrategia corporativa de **SPSM** y **FILIALES**, su consistencia con el apetito de riesgo establecido por la Junta Directiva, y su conformidad con las obligaciones normativas aplicables a los sectores portuario y de vigilancia y seguridad privada.

Revisa y evalúa los informes periódicos sobre el funcionamiento del SARLAFT presentados por el Oficial de Cumplimiento, adoptando las medidas correctivas que puedan ser necesarias para mejorar la efectividad del sistema, y que las recomendaciones técnicas sean implementadas oportunamente y con los recursos necesarios.

Reporta a la Junta Directiva sobre el estado de implementación y funcionamiento del SARLAFT, incluyendo la identificación de riesgos significativos, la evaluación de la efectividad de los controles implementados, el análisis de la evolución del perfil de riesgo de **SPSM** y **FILIALES**, y las iniciativas de mejoramiento continuo en desarrollo o planificadas.

Atiende los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT, coordinando con el Oficial de Cumplimiento la preparación de respuestas técnicamente sólidas y jurídicamente fundamentadas, y la implementación de medidas correctivas o de mejoramiento que puedan ser ordenadas por la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

5.6 La Junta Directiva

La Junta Directiva de **SPSM** ejerce la máxima responsabilidad en la dirección estratégica del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estableciendo el marco de gobierno corporativo que orienta la implementación efectiva de las medidas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en consonancia con la naturaleza de sociedad de economía mixta que ostenta **SPSM**.

Como órgano de dirección superior, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de establecer el apetito de riesgo LA/FT/FPADM de **SPSM**, definir las políticas generales del SARLAFT, supervisar su implementación efectiva por parte de la administración, y garantizar que el sistema responda adecuadamente a las características específicas del sector portuario y de vigilancia y seguridad privada.

Las responsabilidades específicas de la Junta Directiva en relación con el SARLAFT incluyen:

- a. Aprobar las políticas generales del SARLAFT propuestas por la administración, incluyendo el presente Manual, la metodología de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, los procedimientos específicos para la prevención y control de dichos riesgos, y los marcos de referencia que orienten la toma de decisiones en materia de administración de riesgos.
- b. Establece el nivel de riesgo tolerado de LA/FT/FPADM de **SPSM** y **FILIALES**, definiendo los niveles máximos de exposición que la sociedad está dispuesta a aceptar en el desarrollo de sus operaciones portuarias y de vigilancia, estableciendo límites para la toma de decisiones operativas.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento de **SPSM** y **FILIALES**, garantizando que dicho funcionario reúna los requisitos de idoneidad, experiencia técnica, conocimiento especializado y competencias profesionales necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
- d. Supervisar la implementación del SARLAFT por parte de la administración, evaluando periódicamente la efectividad de los controles implementados, analizando la evolución del perfil de riesgo de la sociedad.
- e. Revisar y evaluar los informes periódicos sobre el funcionamiento del SARLAFT presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, adoptando las decisiones estratégicas que sean necesarias para mejorar la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

- f. Garantizar que **SPSM y FILIALES** destine los recursos necesarios para la adecuada implementación del SARLAFT, aprobando las inversiones en tecnología, capital humano especializado, infraestructura y programas de capacitación que sean requeridas para el funcionamiento efectivo del sistema y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables.

5.7 Revisoría Fiscal y Auditoría Interna

Los órganos de control interno de **SPSM y FILIALES**, incluyendo la Revisoría Fiscal y la función de Auditoría Interna, desempeñan un papel fundamental en la evaluación independiente de la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, proporcionando aseguramiento objetivo sobre el diseño adecuado y la operación efectiva de los controles implementados.

SPSM y FILIALES ha establecido que los procesos de auditoría interna y externa evalúen sistemáticamente la efectividad del SARLAFT e identifiquen oportunidades de mejoramiento y fortalecimiento del sistema. Las evaluaciones incluyen la verificación de la adecuación del diseño del SARLAFT a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgo inherente de las operaciones desarrolladas por **SPSM y FILIALES**, confirmando que el sistema contemple todos los factores de riesgo relevantes para el sector portuario y de vigilancia, y establezca controles apropiados y proporcionados para su mitigación.

La función de auditoría verifica la efectividad operacional de los controles del SARLAFT mediante pruebas de cumplimiento, muestrajes de transacciones, evaluaciones de la aplicación de procedimientos en situaciones reales, y análisis de la coherencia entre las políticas establecidas y su implementación práctica en las operaciones cotidianas de **SPSM y FILIALES**.

La Revisoría Fiscal de **SPSM y FILIALES** incluye en su plan anual de trabajo la evaluación integral del SARLAFT, verificando el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, la efectividad de los controles implementados, la conformidad con la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM aplicable a los sectores portuario y de vigilancia, y la adecuación de los reportes presentados a las autoridades competentes.

La Revisoría Fiscal evalúa la competencia e independencia del Oficial de Cumplimiento, verificando que cuente con los recursos, autoridad y acceso necesarios para el efectivo desempeño de sus funciones, y que no existan conflictos de interés o situaciones que puedan comprometer la objetividad de sus análisis y recomendaciones.

La función de Auditoría Interna desarrolla evaluaciones periódicas de los diferentes componentes del SARLAFT, incluyendo los procedimientos de debida diligencia aplicados a las diferentes categorías de contrapartes, los sistemas de monitoreo de operaciones implementados para detectar transacciones inusuales, la gestión de reportes regulatorios dirigidos a la UIAF y otras autoridades, y la efectividad de los programas de capacitación en la generación de una cultura organizacional de prevención del riesgo.

Como parte de estas evaluaciones, la Auditoría Interna revisa la calidad técnica y oportunidad de los reportes de operaciones sospechosas efectuados a la UIAF, verificando que se basen en análisis técnicos adecuados, cumplan con los requisitos normativos aplicables, y respondan efectivamente a las tipologías y riesgos identificados en el sector portuario y de vigilancia y seguridad privada.

Los órganos de control evalúan la efectividad de los programas de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, verificando la cobertura de los programas, la pertinencia de los contenidos para las funciones específicas de cada área, la efectividad de las metodologías empleadas, y el impacto real de la capacitación en el conocimiento y aplicación práctica de las medidas de prevención.

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna reportan a la Junta Directiva y la Presidencia sobre los resultados de las evaluaciones del SARLAFT, incluyendo la identificación de deficiencias significativas, el análisis de su impacto potencial en la exposición al riesgo, y recomendaciones específicas para el fortalecimiento del sistema y la mejora continua de su efectividad.

5.8 Incompatibilidades e inhabilidades

SPSM y FILIALES ha establecido un régimen integral de incompatibilidades e inhabilidades aplicable a los funcionarios que desempeñan roles críticos en el SARLAFT, con el propósito de garantizar la independencia, objetividad e integridad en el desarrollo de las funciones de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, evitando conflictos de interés que puedan comprometer la efectividad del sistema.

El Oficial de Cumplimiento de **SPSM y FILIALES** no puede desempeñar simultáneamente funciones comerciales, operativas, administrativas o de control interno diferentes a las relacionadas específicamente con la administración del SARLAFT, con el fin de evitar conflictos de interés que puedan comprometer su independencia, objetividad y capacidad para emitir conceptos técnicos imparciales sobre operaciones o contrapartes.

Los empleados que participen en procesos de debida diligencia, evaluación de riesgo, análisis de operaciones inusuales o gestión de reportes a autoridades no pueden tener intereses económicos directos o indirectos en las operaciones analizadas, debiendo declarar cualquier situación personal, familiar o económica que pueda generar conflicto de interés y absteniéndose de participar en decisiones que puedan verse afectadas por dichas situaciones.

SPSM y FILIALES verifica que los funcionarios del SARLAFT no se encuentren reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales, no tengan antecedentes penales relacionados con delitos contra la fe pública, la administración pública, el orden económico y social, o delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, o cualquier otro delito que pueda comprometer su idoneidad para el ejercicio de funciones de prevención del riesgo.

El Oficial de Cumplimiento y los funcionarios ligados con la labor de cumplimiento tienen la obligación de declarar anualmente cualquier situación personal, familiar, económica o profesional que pueda generar conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, incluyendo relaciones familiares o comerciales con clientes, proveedores o terceros relacionados con **SPSM y FILIALES**, participación en actividades comerciales que puedan generar conflicto, o cualquier otra circunstancia relevante.

El Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no pueden ser designados como Oficial de Cumplimiento de **SPSM y FILIALES**, con el fin de garantizar la independencia de la función de cumplimiento y evitar que consideraciones comerciales o administrativas puedan influir indebidamente en las decisiones técnicas relacionadas con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La Revisoría Fiscal no puede ejercer simultáneamente funciones como Oficial de Cumplimiento, manteniendo su independencia para evaluar objetivamente la efectividad del SARLAFT y emitir conceptos imparciales sobre su funcionamiento y la adecuación de los controles implementados.

6. ETAPAS DEL SARLAFT

6.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

SPSM y FILIALES ha implementado una metodología comprehensiva para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM inherente a sus operaciones portuarias y de vigilancia, fundamentada en un análisis integral de materialidad que considera todos los factores de riesgo relevantes, las características específicas del sector en el que desarrolla sus actividades, y las particularidades del entorno operativo en el cual **SPSM y FILIALES** presta sus servicios.

La metodología de identificación de riesgos incorpora un análisis sistemático de los factores de riesgo establecidos en la normatividad vigente, incluyendo contrapartes, productos y servicios, canales de distribución, jurisdicciones, y cualquier otro factor que pueda ser relevante para las operaciones específicas desarrolladas por **SPSM** en su calidad de sociedad portuaria y prestadora de servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proceso de identificación de riesgos se fundamenta en un análisis detallado de materialidad que examina el contexto externo e interno de **SPSM y FILIALES**. El análisis del contexto externo incluye los factores sociales, culturales, políticos, legales, regulatorios, financieros, tecnológicos, económicos y ambientales a nivel internacional, nacional, regional y local que pueden incidir en la exposición al riesgo LA/FT/FPADM; la identificación de tendencias y factores

clave que afectan los objetivos de la sociedad; el análisis de relaciones, percepciones, valores, necesidades y expectativas de las partes interesadas; la evaluación de relaciones contractuales y la complejidad de redes y dependencias operativas.

El análisis del contexto interno comprende la misión, visión y valores de **SPSM y FILIALES**; la estructura de gobernanza, roles y responsabilidades organizacionales; la estrategia, objetivos y políticas corporativas; la cultura organizacional y los valores éticos; las normas, directrices y modelos adoptados por la sociedad; las capacidades disponibles en términos de recursos y conocimiento especializado; y las interdependencias e interconexiones que caracterizan las operaciones portuarias y de vigilancia.

SPSM y FILIALES ha implementado una metodología de identificación de riesgos por procesos que permite establecer qué eventos de riesgo LA/FT/FPADM podrían materializarse en cada uno de los procesos que conforman la estructura funcional de la sociedad, determinando cómo podrían ocurrir y cuáles serían sus manifestaciones específicas en el contexto de las operaciones portuarias y de vigilancia.

La identificación de riesgos incluye el análisis de tipologías específicamente aplicables al sector portuario y de vigilancia, utilizando como fuentes de información especializadas los reportes de tipologías de la UIAF, estudios sectoriales de organismos internacionales como el GAFI y GAFILAT, evaluaciones de riesgo país, análisis de casos publicados por autoridades competentes, y compilaciones de mejores prácticas para el sector portuario internacional.

a. El factor de riesgo de contrapartes

Comprende el análisis integral de todas las personas naturales y jurídicas que utilizan los servicios portuarios de **SPSM y FILIALES** o que mantienen relaciones comerciales con la sociedad, incluyendo importadores, exportadores, agentes de carga, transportadores marítimos y terrestres, agencias de aduana, operadores logísticos, proveedores de servicios especializados, contratistas, empleados, y demás actores de las cadenas logísticas nacional e internacional.

La evaluación de contrapartes considera aspectos como su actividad económica, origen geográfico, volumen y frecuencia de operaciones, comportamiento transaccional histórico, estructura societaria, beneficiarios finales, experiencia en el mercado, reputación comercial, y perfil de riesgo general, incorporando elementos específicos relevantes para el sector portuario como la naturaleza de las mercancías movilizadas y las rutas comerciales utilizadas.

b. El factor de riesgo de productos y servicios

Incluye la evaluación integral de todos los servicios portuarios y de vigilancia prestados por **SPSM y FILIALES**, analizando su propensión a ser utilizados para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. Esta evaluación considera aspectos como la complejidad operacional de cada servicio, las posibilidades de manejo de efectivo, la facilidad para ocultar el origen de recursos, la dificultad para establecer trazabilidad de operaciones, y las características específicas que puedan facilitar la materialización de tipologías de riesgo.

c. El factor de riesgo de canales

Contempla las diferentes modalidades a través de las cuales **SPSM y FILIALES** comercializa sus servicios y mantiene contacto con sus clientes, incluyendo canales presenciales en las instalaciones portuarias, canales electrónicos y sistemas de información, canales telefónicos, y canales indirectos a través de intermediarios comerciales, evaluando la capacidad de cada canal para facilitar la aplicación de procedimientos de debida diligencia y el monitoreo efectivo de operaciones.

d. El factor de riesgo de jurisdicciones

Abarca el análisis de todos los países y territorios con los cuales **SPSM** mantiene relaciones comerciales directas o indirectas a través de las operaciones de comercio exterior desarrolladas en la terminal portuaria, considerando la calificación de riesgo LA/FT/FPADM de cada jurisdicción según organismos internacionales como el GAFI, índices especializados de riesgo país, y evaluaciones específicas sobre la efectividad de sistemas de prevención y control implementados en cada territorio.

6.2 Evaluación del riesgo

SPSM y FILIALES ha establecido una metodología robusta y técnicamente fundamentada para la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM identificado, que permite determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de la materialización de dichos riesgos, proporcionando la base objetiva para la implementación de controles proporcionados, efectivos y eficientes.

La evaluación del riesgo se fundamenta en criterios objetivos y medibles que consideran tanto factores cuantitativos como cualitativos, incluyendo el volumen de operaciones procesadas, la frecuencia de transacciones, la complejidad operacional de los servicios prestados, el perfil de riesgo de las contrapartes, las características de las jurisdicciones involucradas en las operaciones, y las particularidades específicas de los servicios portuarios y de vigilancia prestados por **SPSM y FILIALES**.

La metodología de evaluación establece escalas de calificación objetivas que permiten categorizar el riesgo inherente en niveles bajo, moderado, alto y extremo, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la implementación de controles diferenciados según el nivel de exposición identificado, y garantizando la asignación eficiente de recursos para la mitigación de riesgos.

SPSM y FILIALES incorpora en su evaluación de riesgo el análisis específico de las amenazas del entorno en el que desarrolla sus operaciones, incluyendo la presencia de organizaciones criminales en la región, los antecedentes de utilización del puerto para actividades ilícitas, las tipologías de lavado de activos identificadas específicamente en el sector portuario nacional e internacional, y las vulnerabilidades particulares de la infraestructura y procesos operativos desarrollados en la terminal.

La evaluación considera las características específicas del Puerto de Santa Marta como punto estratégico de comercio exterior, analizando factores como el volumen de carga movilizada, la diversidad de productos y mercancías procesadas, la complejidad de las rutas comerciales, la interacción con múltiples autoridades de control, y las particularidades geográficas y logísticas que pueden incrementar o disminuir la exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

SPSM y FILIALES actualiza periódicamente su evaluación de riesgo LA/FT/FPADM considerando los cambios en el entorno operativo, las lecciones aprendidas en la implementación práctica de controles, los resultados del monitoreo continuo de operaciones, las nuevas amenazas o tipologías identificadas por autoridades competentes u organismos especializados, y las modificaciones en el perfil de riesgo derivadas de cambios en la composición de clientes, servicios prestados o jurisdicciones atendidas.

6.3 Control del riesgo

SPSM y FILIALES ha diseñado e implementado un conjunto integral de controles preventivos y detectivos específicamente adaptados a las operaciones portuarias, destinados a mitigar efectivamente los riesgos LA/FT/FPADM identificados y evaluados, garantizando que el riesgo residual se mantenga dentro de los niveles de apetito de riesgo establecidos por la Junta Directiva y sea consistente con la capacidad operativa y financiera de la sociedad para administrar dichos riesgos.

Los controles preventivos implementados por **SPSM y FILIALES** están diseñados para impedir que se materialicen situaciones de riesgo LA/FT/FPADM en el contexto de las operaciones portuarias, incluyendo procedimientos rigurosos de debida diligencia para el conocimiento de usuarios portuarios, importadores, exportadores, agentes de carga y demás contrapartes que participan en la cadena logística portuaria.

Estos procedimientos incluyen la verificación sistemática contra listas restrictivas nacionales e internacionales, la evaluación del perfil de riesgo de cada usuario según su actividad comercial, volumen de operaciones y jurisdicciones de origen o destino de las mercancías, y el establecimiento de límites operacionales diferenciados según el nivel de exposición identificado.

Adicionalmente, se implementan controles de acceso físico a las instalaciones portuarias y lógico a los sistemas de información, garantizando que solo personal autorizado pueda acceder a áreas sensibles y datos críticos de las operaciones.

Los controles detectivos permiten identificar oportunamente situaciones irregulares o sospechosas que puedan indicar intentos de utilización de las instalaciones portuarias para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. Estos incluyen sistemas de monitoreo de las operaciones de carga y descarga, análisis de patrones de comportamiento en usuarios frecuentes del puerto, y la identificación de señales de alerta específicas para el sector portuario como inconsistencias entre las mercancías declaradas y las efectivamente movilizadas, rutas comerciales inusuales o sin justificación económica aparente, concentraciones anormales de operaciones en períodos específicos, y discrepancias entre la información contenida en los manifiestos de carga y los documentos aduaneros correspondientes.

La implementación de estos controles sigue un enfoque metodológico basado en riesgos que reconoce las particularidades del sector portuario, estableciendo medidas diferenciadas y proporcionadas según el tipo de mercancía, el volumen de las operaciones, las jurisdicciones involucradas y el perfil de riesgo de los usuarios. Este enfoque garantiza la proporcionalidad entre el riesgo identificado y los recursos destinados a su mitigación, optimizando la eficiencia operativa sin comprometer la efectividad de las medidas de prevención y manteniendo la fluidez necesaria para las operaciones comerciales.

SPSM y FILIALES mantiene coordinación permanente con las autoridades competentes, incluyendo la DIAN, autoridades aduaneras y de control, para el intercambio de información relevante y la implementación de medidas conjuntas que fortalezcan la seguridad de las operaciones portuarias. Esta coordinación incluye la participación en programas de cooperación interinstitucional y el cumplimiento de los requerimientos normativos específicos del sector portuario en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los controles implementados son objeto de evaluación periódica para verificar su efectividad en la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM, identificando oportunidades de mejoramiento y

ajustando su diseño o aplicación según las lecciones aprendidas, los cambios en el entorno de riesgo del sector portuario, la evolución de las tipologías aplicables al sector, y las mejores prácticas identificadas en el ámbito portuario nacional e internacional.

6.4 Monitoreo del riesgo

SPSM y FILIALES ha establecido un sistema integral de monitoreo que permite supervisar continuamente la evolución del perfil de riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones portuarias, evaluar la efectividad de los controles implementados, detectar oportunamente cambios en el entorno de riesgo y generar información gerencial que apoye la toma de decisiones informadas sobre la administración de riesgos inherentes a la actividad portuaria.

El sistema de monitoreo opera de manera continua y sistemática, utilizando indicadores cuantitativos y cualitativos específicamente diseñados para el sector portuario que permiten medir la evolución del riesgo inherente y residual, la efectividad de los controles implementados, y el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT. Este monitoreo se enfoca en la supervisión de operaciones de carga y descarga, el comportamiento de usuarios portuarios, importadores y exportadores, y la coherencia entre la documentación comercial y las operaciones efectivamente realizadas.

Los indicadores de riesgo incluyen métricas relacionadas con el comportamiento operacional de usuarios portuarios, la frecuencia de identificación de operaciones inusuales en el movimiento de mercancías, los resultados de las evaluaciones de debida diligencia aplicadas a importadores, exportadores y agentes de carga, y la evolución del perfil de riesgo según cambios en el tipo de mercancías movilizadas y las rutas comerciales atendidas.

SPSM ha implementado herramientas tecnológicas que facilitan el monitoreo automatizado de las operaciones portuarias, la generación de alertas tempranas ante situaciones irregulares relacionadas con el movimiento de mercancías, y la producción de reportes gerenciales que permiten evaluar el estado del SARLAFT de manera integral.

Los resultados del monitoreo son comunicados periódicamente a la Presidencia y la Junta Directiva mediante reportes que incluyen análisis del perfil de riesgo actual de las operaciones

portuarias, evaluación de la efectividad de controles específicos del sector, identificación de tendencias relevantes en el comportamiento de usuarios portuarios, y recomendaciones específicas para el fortalecimiento del SARLAFT considerando las particularidades de la actividad portuaria.

7. MECANISMOS DE CONTROL

7.1 Estructura del sistema

SPSM y FILIALES ha implementado los siguientes mecanismos de control como componentes operativos del SARLAFT, los cuales funcionan de manera integrada y coordinada para garantizar la efectiva prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM en todas las operaciones y procesos desarrollados por la sociedad. El sistema incluye procedimientos de debida diligencia diferenciada según el perfil de riesgo de contrapartes, verificación posterior y actualización periódica de información, conocimiento integral de beneficiarios finales, manejo restrictivo de efectivo, segmentación técnica de factores de riesgo, perfilamiento especializado de riesgo de contrapartes, matriz integral de riesgos, señales de alerta específicas del sector, control y reporte sistemático de operaciones, y programas comprehensivos de capacitación.

7.2 Procedimiento de debida diligencia

La debida diligencia constituye el conjunto de procedimientos, mecanismos y controles técnicos que implementa **SPSM y FILIALES** para conocer adecuadamente a todas las personas vinculadas con la sociedad, incluyendo clientes directos e indirectos, proveedores, contratistas, empleados y demás terceros relacionados, con el propósito específico de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Estos procedimientos comprenden la obtención, verificación, análisis y actualización sistemática de información que permite establecer la identidad, actividad económica, situación financiera, estructura societaria, beneficiarios finales, origen de recursos, y perfil de riesgo integral de

cada persona vinculada, garantizando un conocimiento comprehensivo y actualizado durante toda la duración de la relación comercial, contractual o laboral.

La **SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA S.A.** cuenta con una política de debida diligencia donde se detalla de manera extensa todo el procedimiento de debida diligencia de la Compañía.

7.3 Verificación posterior y actualización de información

SPSM y FILIALES ha establecido procedimientos sistemáticos y rigurosos para la verificación posterior y actualización periódica de la información de todos los clientes, proveedores, empleados y demás terceros relacionados, garantizando que el conocimiento se mantenga actualizado, preciso y relevante durante toda la duración de la relación comercial, contractual o laboral establecida con la sociedad.

La frecuencia de actualización de información se determina según el perfil de riesgo específico de cada persona vinculada, aplicando criterios diferenciados que optimizan la asignación de recursos mientras garantizan la efectividad del monitoreo. Para contrapartes clasificadas como de riesgo bajo, la actualización de información se realiza cada tres años; para contrapartes de riesgo moderado, cada dos años; para contrapartes de riesgo alto, anualmente; y para contrapartes de riesgo extremo, cada seis meses o cuando se presenten cambios significativos en su perfil que requieran evaluación inmediata.

La actualización de información incluye la solicitud y verificación de documentación actualizada, la confirmación de cambios en la situación jurídica, financiera, societaria o comercial de la contraparte, la consulta renovada en listas restrictivas nacionales e internacionales, la verificación de continuidad en las actividades económicas declaradas, y la reevaluación del perfil de riesgo según la información actualizada y los patrones de comportamiento observados.

SPSM y FILIALES ha implementado sistemas automatizados de alertas que notifican sobre el vencimiento de los períodos de actualización establecidos para cada contraparte, así como

sistemas de monitoreo continuo que detectan desviaciones significativas en los patrones operativos, inconsistencias entre la naturaleza y volumen de las operaciones versus la actividad declarada, transferencias con características inusuales en cuanto a ordenantes y beneficiarios, y operaciones que por su naturaleza, cuantía o zona geográfica difieran significativamente de las usuales en el sector portuario.

Cuando la actualización de información o el monitoreo continuo revele cambios significativos en el perfil de riesgo de la contraparte, identificación de operaciones que no se correspondan con los patrones esperados para la actividad portuaria, o detección de inconsistencias que puedan indicar la materialización de tipologías de riesgo, **SPSM** y **FILIALES** reevalúa integralmente la relación comercial y ajusta las medidas de control aplicables según el nuevo nivel de riesgo identificado.

El proceso de verificación posterior incluye la validación de información mediante consulta de fuentes independientes y confiables, la verificación de coherencia entre la información suministrada por la contraparte y la obtenida a través de fuentes externas, y la evaluación de la evolución del perfil de riesgo en función de cambios en el entorno operativo, regulatorio o de mercado que puedan afectar la exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

7.4 Conocimiento de beneficiarios finales

SPSM y **FILIALES** ha implementado procedimientos específicos y comprehensivos para la identificación y conocimiento de los beneficiarios finales de todas las personas jurídicas que mantengan relaciones comerciales con la sociedad, garantizando la transparencia sobre la propiedad y control efectivo de sus contrapartes corporativas, y facilitando la detección de estructuras complejas que puedan ser utilizadas para ocultar la verdadera identidad de los controladores.

La identificación de beneficiarios finales se realiza para todas las personas jurídicas sin excepción, estableciendo cadenas completas de propiedad y control hasta llegar a las personas naturales que en última instancia son propietarias o ejercen control sobre la entidad, considerando participaciones individuales o conjuntas superiores al cinco por ciento (5%) del

capital social o que confieran capacidad de control sobre las decisiones estratégicas, operativas o financieras de la organización.

SPSM y FILIALES solicita a las personas jurídicas la declaración completa y detallada de su estructura de propiedad y control, incluyendo información específica sobre accionistas o socios con participaciones superiores al umbral establecido, miembros de junta directiva y órganos de administración, representantes legales con facultades de decisión, y cualquier persona que ejerza control efectivo sobre las decisiones estratégicas, la administración de recursos o las operaciones comerciales de la entidad.

Cuando la estructura de propiedad involucre múltiples niveles societarios, fideicomisos, fundaciones, estructuras fiduciarias u otras configuraciones complejas, **SPSM y FILIALES** requiere la presentación de diagramas de estructura organizacional que permitan comprender claramente las relaciones de propiedad y control, identificando cada nivel de la cadena propietaria hasta llegar a las personas naturales que constituyen los beneficiarios finales.

En aquellos casos donde las contrapartes, amparadas en disposiciones legales de reserva comercial de sus jurisdicciones de origen, se abstengan de proporcionar información completa sobre sus beneficiarios finales, **SPSM y FILIALES** realiza un análisis integral de la información disponible, evaluando el perfil de riesgo de la contraparte, su reputación en el mercado, la jurisdicción de origen y su calificación de riesgo, la naturaleza del negocio y su coherencia con las operaciones portuarias, y demás elementos que permitan tomar una decisión informada sobre la viabilidad de continuar o no la relación comercial.

La verificación de la información sobre beneficiarios finales se realiza mediante la consulta de registros públicos societarios cuando estén disponibles, bases de datos especializadas en información corporativa, estados financieros auditados que permitan confirmar la estructura accionaria, reportes de organismos de supervisión financiera, y cualquier otra fuente confiable que permita confirmar la veracidad de la información suministrada por la contraparte.

SPSM y FILIALES mantiene actualizada la información sobre beneficiarios finales, requiriendo notificación inmediata de cambios en la estructura de propiedad o control que afecten la

identificación de dichos beneficiarios, y realizando verificaciones periódicas según la frecuencia establecida para cada perfil de riesgo, garantizando que el conocimiento se mantenga vigente durante toda la duración de la relación comercial.

7.5 Manejo de efectivo

SPSM y FILIALES ha establecido políticas restrictivas y controles rigurosos para el manejo de efectivo, privilegiando sistemáticamente medios de pago electrónicos que permitan la trazabilidad completa de los recursos y minimicen la exposición al riesgo de colocación de recursos de origen ilícito en las operaciones comerciales desarrolladas por la sociedad.

Las operaciones comerciales de **SPSM y FILIALES** se realizan preferentemente mediante transferencias electrónicas bancarias, cheques y otros instrumentos de pago que generen registro electrónico completo y verificable, facilitando el seguimiento de los flujos de recursos y la identificación de patrones inusuales en las transacciones. El manejo de efectivo se limita exclusivamente a actividades operativas menores que no representen riesgo significativo para la sociedad y que por su naturaleza requieran el uso de dinero en efectivo.

7.6 Segmentación de factores de riesgo

SPSM y FILIALES ha implementado una metodología especializada de segmentación de factores de riesgo específicamente diseñada para las características del sector portuario, de vigilancia y seguridad privada, y aduanero, que permite categorizar y evaluar de manera diferenciada los diversos elementos que componen su exposición al riesgo LA/FT/FPADM, optimizando la asignación de recursos de control y facilitando la implementación de medidas proporcionadas al riesgo identificado.

La segmentación de factores de riesgo incluye contrapartes, productos y servicios, canales de distribución, y jurisdicciones, cada uno con criterios específicos adaptados a la naturaleza de las operaciones portuarias, las actividades de vigilancia y seguridad, y las particularidades del entorno operativo en el cual SPSM desarrolla sus actividades.

a) Factores de riesgo del sector portuario

- **Segmentación de contrapartes**

Riesgo Alto: Traders y comercializadores internacionales sin operaciones físicas sustanciales, empresas del sector minero-energético vinculadas al comercio de metales preciosos, oro y piedras preciosas, entidades dedicadas a actividades económicas consideradas de alto riesgo por las autoridades competentes en materia LA/FT/FPADM, empresas con estructuras societarias injustificadamente complejas o en las cuales sea difícil la identificación del beneficiario real, la estructura de control o los representantes comerciales, entidades ubicadas en zonas francas con patrones operativos inusuales.

Riesgo Medio: Clientes con operaciones esporádicas que contrastan con la regularidad del comercio internacional, empresas cuya actividad no guarda coherencia con su capacidad financiera declarada, importadores/exportadores con presencia en múltiples jurisdicciones con justificación comercial limitada.

Riesgo Bajo: Empresas establecidas con trayectoria comercial verificable, operaciones regulares coherentes con su actividad económica, estructuras societarias simples y transparentes, correspondencia clara entre capacidad operativa y volúmenes comercializados.

- **Segmentación de productos y servicios portuarios**

Riesgo Alto: Servicios de carga, descarga y almacenamiento para metales preciosos, piedras preciosas, productos electrónicos de alta gama y mercancías de lujo, operaciones de transbordo con mercancías de alto valor, manejo de contenedores con destinos u orígenes inusuales.

Riesgo Medio: Servicios de almacenamiento temporal para mercancías de valor intermedio, operaciones de carga y descarga para productos industriales especializados, servicios de transbordo para mercancías convencionales con rutas comerciales establecidas.

Riesgo Bajo: Servicios portuarios para mercancías de bajo valor y alto volumen, operaciones de carga y descarga para productos agrícolas y materias primas básicas, servicios de almacenamiento para mercancías con trazabilidad clara y documentación completa.

- **Segmentación por canales de distribución**

Riesgo Alto: Servicios contratados a través de múltiples intermediarios sin justificación comercial, contrataciones realizadas por agentes sin poderes claramente definidos, operaciones con cadenas de intermediación complejas y opacas.

Riesgo Medio: Servicios contratados a través de intermediarios establecidos con trayectoria verificable, contrataciones por agentes comerciales con poderes específicos, operaciones con intermediación justificada comercialmente.

Riesgo Bajo: Relaciones comerciales directas con el cliente final, contrataciones directas sin intermediación, operaciones con documentación clara y transparente de la cadena comercial.

- **Segmentación de jurisdicciones**

Riesgo Alto: Países con calificaciones desfavorables del GAFI, jurisdicciones con sistemas deficientes de prevención LA/FT/FPADM, países con altos niveles de corrupción y presencia significativa de organizaciones criminales, puertos con antecedentes de utilización para actividades ilícitas.

Riesgo Medio: Jurisdicciones con calificaciones intermedias en índices de riesgo país, países con sistemas de control en proceso de fortalecimiento, puertos con controles aduaneros moderadamente efectivos.

Riesgo Bajo: Países con calificaciones favorables del GAFI y organismos internacionales, jurisdicciones con sistemas efectivos de prevención y control, puertos con controles aduaneros robustos y cooperación internacional establecida.

b) Factores de riesgo del sector de seguridad privada

- **Segmentación de contrapartes**

Riesgo Alto: Empresas de servicios de seguridad sin trayectoria verificable, entidades con rotación anómala de personal, clientes que requieren protección de activos de naturaleza no transparente, representantes legales con antecedentes penales o vínculos con actividades ilícitas. Este factor de riesgo involucra toda empresa de vigilancia que, de manera permanente o transitoria, preste algún servicio sobre la materia a la compañía.

Riesgo Medio: Empresas de seguridad con trayectoria limitada pero verificable, clientes que solicitan servicios en horarios o ubicaciones inusuales, entidades que demandan niveles de confidencialidad superiores a los estándares normales del sector.

Riesgo Bajo: Empresas de seguridad establecidas con trayectoria sólida y referencias verificables, clientes con necesidades de seguridad coherentes con su actividad económica, entidades con transparencia en la información suministrada sobre actividades a proteger.

- **Segmentación de servicios de seguridad privada**

Riesgo Alto: Vigilancia de instalaciones para almacenamiento de mercancías de alto valor, escolta de personal ejecutivo vinculado a sectores económicos de riesgo, servicios de seguridad para eventos con múltiples actores del comercio internacional, monitoreo de sistemas en áreas de manejo de mercancías susceptibles de lavado de activos.

Riesgo Medio: Servicios de vigilancia para instalaciones comerciales convencionales, escolta de personal con exposición moderada al riesgo, monitoreo de sistemas de seguridad en áreas administrativas.

Riesgo Bajo: Servicios de vigilancia básica para instalaciones con bajo riesgo, servicios de monitoreo de sistemas en áreas públicas o de bajo valor, servicios de seguridad para eventos corporativos convencionales.

- **Segmentación por canales de distribución**

Riesgo Alto: Contratos gestionados a través de múltiples intermediarios o brokers sin trayectoria verificable, servicios contratados de manera urgente omitiendo procedimientos normales de verificación, contrataciones que evitan los canales habituales establecidos por SPSM.

Riesgo Medio: Contratos gestionados a través de intermediarios establecidos con trayectoria verificable, servicios contratados con verificaciones básicas de due diligence, contrataciones a través de canales alternativos con justificación válida.

Riesgo Bajo: Contrataciones directas con el cliente final, servicios contratados por las vías ordinarias dispuestas para el tipo de cliente y tipo de mercancía, contrataciones con due diligence intensificado y verificaciones completas.

- **Segmentación de jurisdicciones**

Riesgo Alto: Jurisdicciones con sistemas deficientes de control sobre empresas de seguridad, países con alta prevalencia de infiltración criminal en el sector seguridad, marcos normativos que no permiten verificación adecuada de antecedentes del personal.

Riesgo Medio: Jurisdicciones con sistemas de control en desarrollo sobre empresas de seguridad, países con infiltración criminal moderada en el sector, marcos normativos con capacidades limitadas de verificación de antecedentes.

Riesgo Bajo: Jurisdicciones con sistemas efectivos de control sobre empresas de seguridad, países con baja infiltración criminal en el sector, marcos normativos robustos que permiten verificación completa de antecedentes del personal de seguridad.

c) Factores de riesgo del sector aduanero

- **Segmentación de contrapartes**

Riesgo Alto: Importadores/exportadores con antecedentes de infracciones aduaneras o sanciones por parte de la DIAN, empresas con inconsistencias recurrentes en declaraciones de

valor o clasificación arancelaria, entidades con estructuras societarias complejas que dificulten la identificación del beneficiario real, comercializadores de mercancías susceptibles de contrabando o defraudación aduanera (textiles, licores, cigarrillos, electrónicos), empresas con operaciones atípicas respecto a su capacidad logística o financiera declarada, entidades con vínculos comerciales frecuentes con zonas de libre comercio o regímenes especiales sin justificación comercial clara.

Riesgo Medio: Empresas importadoras/exportadoras con trayectoria comercial limitada pero verificable, entidades con operaciones ocasionales que requieren regímenes aduaneros especiales, comercializadores con presencia en múltiples jurisdicciones con justificación comercial parcial, empresas que manejan mercancías de valor intermedio con documentación básica completa.

Riesgo Bajo: Importadores/exportadores establecidos con trayectoria comercial sólida y sin antecedentes de infracciones aduaneras, empresas con operaciones regulares coherentes con su actividad económica declarada, entidades con estructuras societarias transparentes y beneficiarios reales identificables, comercializadores con correspondencia clara entre capacidad operativa, financiera y volúmenes de mercancías manejadas.

- **Segmentación de productos y servicios aduaneros**

Riesgo Alto: Depósito de mercancías sujetas a restricciones especiales (armas, precursores químicos, productos farmacéuticos), almacenamiento de bienes con alto potencial de contrabando o subfacturación, manejo de mercancías en regímenes de transformación y ensamble, servicios de depósito para mercancías de procedencia o destino inusual, almacenamiento temporal de bienes con documentación incompleta o inconsistente, depósito de mercancías provenientes de operaciones de comercio triangular complejo.

Riesgo Medio: Depósito de mercancías industriales especializadas con documentación estándar, almacenamiento de bienes en régimen de depósito público con trazabilidad intermedia, manejo de mercancías con regímenes aduaneros convencionales pero con

múltiples movimientos, servicios de almacenamiento para productos con valor comercial moderado.

Riesgo Bajo: Depósito de mercancías de bajo riesgo aduanero (materias primas básicas, productos agrícolas), almacenamiento de bienes con documentación completa y trazabilidad clara, servicios de depósito para mercancías con regímenes aduaneros simples, manejo de productos con correspondencia clara entre valor declarado y características físicas.

- **Segmentación por canales de distribución**

Riesgo Alto: Servicios contratados a través de agentes aduaneros con antecedentes de infracciones, operaciones gestionadas por intermediarios sin autorización vigente de la DIAN, contrataciones realizadas por terceros sin poderes específicos para el manejo de mercancías bajo control aduanero, servicios solicitados de manera urgente omitiendo verificaciones de cumplimiento aduanero, cadenas de intermediación que involucran múltiples jurisdicciones sin justificación operativa.

Riesgo Medio: Servicios contratados a través de agentes aduaneros establecidos con trayectoria verificable pero limitada, operaciones gestionadas por intermediarios autorizados con verificaciones básicas, contrataciones por terceros con poderes específicos pero con due diligence estándar, servicios con intermediación justificada comercialmente pero con controles moderados.

Riesgo Bajo: Relaciones comerciales directas con importadores/exportadores finales, servicios contratados directamente por agentes aduaneros reconocidos con trayectoria sólida, operaciones sin intermediación innecesaria, contrataciones con documentación clara de la cadena de responsabilidad aduanera, servicios gestionados a través de canales establecidos con verificaciones completas.

- **Segmentación de jurisdicciones**

Riesgo Alto: Países incluidos en listas de paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes, jurisdicciones con sistemas aduaneros deficientes o con altos niveles de corrupción, países con antecedentes significativos de operaciones de contrabando hacia Colombia, puertos de origen con controles aduaneros débiles o inexistentes, jurisdicciones con regímenes de zonas francas con supervisión limitada, países con acuerdos comerciales suspendidos o con restricciones específicas por parte del gobierno colombiano.

Riesgo Medio: Jurisdicciones con sistemas aduaneros en proceso de fortalecimiento, países con índices intermedios de facilitación comercial, puertos de origen con controles aduaneros moderadamente efectivos, jurisdicciones con acuerdos comerciales vigentes, pero con supervisión básica, países con antecedentes menores de irregularidades en comercio internacional.

Riesgo Bajo: Países con sistemas aduaneros robustos y reconocidos internacionalmente, jurisdicciones con acuerdos comerciales sólidos con Colombia y supervisión efectiva, puertos de origen con controles aduaneros estrictos y cooperación internacional establecida, países miembros de organismos internacionales de facilitación y control del comercio, jurisdicciones con índices favorables de transparencia y control de corrupción en materia aduanera.

7.7 Perfilamiento de riesgo de la contraparte

SPSM y FILIALES reconoce que el relacionamiento con terceros, incluyendo clientes directos e indirectos y proveedores, constituye uno de los factores que genera mayor exposición al riesgo en las operaciones desarrolladas como sociedad portuaria y prestadora de servicios de vigilancia. En consecuencia, la sociedad ha establecido como control fundamental la determinación técnica del riesgo que cada tercero representa, permitiendo la aplicación diferenciada de actividades de debida diligencia y controles según la calificación de riesgo asignada.

a. Implicaciones de los niveles de perfilamiento de riesgo

El perfilamiento de contrapartes en **riesgo alto o crítico** implica la aplicación de medidas intensificadas de debida diligencia, incluyendo verificación exhaustiva de beneficiarios reales y estructuras de control, monitoreo continuo y frecuente de operaciones, requerimiento de documentación adicional y certificaciones especializadas, autorización por parte de niveles directivos superiores para el establecimiento y continuidad de la relación comercial, reporte periódico a la alta dirección sobre el comportamiento y evolución del riesgo, y actualización de información anualmente.

El perfilamiento de contrapartes en **riesgo medio** requiere la implementación de controles estándar de debida diligencia con algunas medidas adicionales específicas según el factor de riesgo identificado, monitoreo periódico de operaciones con alertas automatizadas, revisión periódica del perfil de riesgo para evaluar posibles cambios en la calificación, y actualización de información cada dos años.

El perfilamiento de contrapartes en **riesgo bajo** permite la aplicación de medidas básicas de debida diligencia, monitoreo estándar de operaciones, procesos de autorización simplificados para operaciones habituales, manteniendo siempre los controles mínimos requeridos por la normatividad aplicable, y actualización de información cada dos años.

b. Metodología de perfilamiento

SPSM y FILIALES ha desarrollado una metodología comprehensiva de perfilamiento que evalúa factores específicos del sector portuario y de vigilancia, incorporando las particularidades del comercio internacional, las características de las operaciones logísticas, y los riesgos inherentes al manejo de información sensible y acceso a instalaciones de seguridad nacional.

- **Perfilamiento del sector portuario**

Riesgo Alto: Comprende entidades dedicadas a sectores económicos de alta exposición como el minero-energético, traders sin sustancia económica real, empresas con estructuras societarias injustificadamente complejas donde sea difícil identificar beneficiarios reales,

organizaciones con operaciones esporádicas o rutas comerciales inusuales sin justificación válida, clientes procedentes de jurisdicciones con calificaciones desfavorables por organismos internacionales, empresas que manejan mercancías con alta propensión al uso ilícito, y proveedores de servicios críticos sin trayectoria verificable o con acceso privilegiado a información sensible.

Riesgo Medio: Incluye entidades con sustancia económica parcialmente verificable, empresas con estructuras societarias moderadamente complejas pero justificadas, organizaciones con patrones operativos ocasionalmente irregulares pero con explicación válida, clientes de jurisdicciones con calificaciones intermedias en índices de riesgo, empresas que manejan mercancías de propensión moderada al uso ilícito, y proveedores con trayectoria limitada pero verificable.

Riesgo Bajo: Abarca entidades con sustancia económica completamente verificable, empresas con estructuras societarias simples y transparentes, organizaciones con patrones operativos regulares y coherentes con su actividad económica, clientes de jurisdicciones con calificaciones favorables de organismos internacionales, empresas que manejan mercancías de baja propensión al uso ilícito, y proveedores con trayectoria sólida y controles adecuados.

- **Perfilamiento del sector de seguridad privada**

Riesgo Alto: Comprende clientes que requieren protección de activos de naturaleza no transparente, entidades que solicitan niveles de seguridad injustificados, organizaciones cuyos representantes tienen antecedentes penales o vínculos investigativos, empresas sin coherencia entre capacidad financiera y valor de contratos solicitados, subcontratistas sin verificación adecuada de antecedentes de su personal, y empresas que demandan servicios de escolta o vigilancia de alto nivel sin justificación válida del nivel de amenaza.

Riesgo Medio: Incluye clientes con activos de naturaleza parcialmente transparente, entidades que solicitan niveles de seguridad moderadamente justificados, organizaciones con representantes sin antecedentes significativos pero con verificación limitada, empresas con

coherencia aceptable entre capacidad financiera y contratos, y subcontratistas con procesos estándar de selección y entrenamiento.

Riesgo Bajo: Abarca clientes con activos completamente transparentes y coherentes con actividades lícitas, entidades que solicitan niveles de seguridad plenamente justificados, organizaciones con representantes de antecedentes verificables y reputación sólida, empresas con plena coherencia entre capacidad financiera y valor de contratos, y subcontratistas con verificación exhaustiva de antecedentes y procesos sólidos de selección.

La calificación resultante del perfilamiento determina las medidas específicas de debida diligencia aplicables, la frecuencia de actualización de información requerida, el nivel de monitoreo continuo necesario, los controles adicionales que deben implementarse, y los umbrales para la escalación de decisiones a niveles superiores de autorización.

7.8 Matriz de riesgos

SPSM y FILIALES ha desarrollado una matriz integral de riesgos LA/FT/FPADM que documenta de manera sistemática y técnicamente fundamentada la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de todos los riesgos inherentes y residuales asociados con sus operaciones portuarias y de vigilancia, proporcionando una herramienta de gestión comprehensiva que facilita la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la implementación de controles proporcionados al riesgo.

La matriz incorpora una metodología de evaluación por procesos que permite identificar eventos específicos de riesgo LA/FT/FPADM que podrían materializarse en cada uno de los procesos que conforman la estructura funcional de **SPSM** y **FILIALES**, determinando cómo podrían ocurrir dichos eventos y cuáles serían sus manifestaciones particulares en el contexto de las operaciones portuarias y de vigilancia desarrolladas por la sociedad.

La evaluación de riesgo inherente se efectúa en función de la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto potencial, utilizando escalas técnicamente fundamentadas que permiten establecer mapas de riesgo objetivos y comparables. La metodología incorpora criterios

específicos para el sector portuario que consideran el volumen de operaciones, la complejidad de las cadenas logísticas, la diversidad de contrapartes involucradas, y las características particulares de las mercancías movilizadas.

La matriz incluye la evaluación de la efectividad de controles existentes considerando su naturaleza (preventivos, detectivos o correctivos), su forma de implementación (manual, automática o mixta), su estado de implementación actual, su posición transaccional (previos o posteriores a la materialización del riesgo), su grado de automatización, su utilidad específica para mitigar el riesgo identificado, su temporalidad o frecuencia de aplicación, y su nivel de cobertura sobre las operaciones evaluadas.

SPSM y FILIALES actualiza la matriz de riesgos cada dos años como mínimo, y cada vez que se presenten cambios significativos en el entorno operativo, regulatorio o de amenazas, garantizando que se mantenga como una herramienta vigente, precisa y útil para la gestión efectiva del riesgo LA/FT/FPADM en las condiciones cambiantes del sector portuario y de vigilancia.

7.9 Señales de alerta

SPSM y FILIALES ha establecido un catálogo integral y especializado de señales de alerta que permite la identificación temprana de situaciones, comportamientos o transacciones que puedan indicar la realización de operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en el contexto específico de las operaciones portuarias y de vigilancia desarrolladas por la sociedad.

El catálogo incluye señales de alerta relacionadas con el comportamiento de clientes y contrapartes, características inusuales de operaciones comerciales, particularidades de jurisdicciones involucradas, inconsistencias en la presentación de documentos e información, patrones atípicos en el manejo de recursos, y situaciones específicas del sector portuario y de vigilancia que puedan indicar la materialización de tipologías de riesgo.

Las señales de alerta se encontrarán debidamente presentadas en un documento anexo al presente manual.

7.10 Control y reporte de operaciones

7.10.1 Control de operaciones inusuales

SPSM y FILIALES ha implementado sistemas y procedimientos especializados para la identificación sistemática de operaciones inusuales, entendidas como aquellas que por su número, cantidad, frecuencia o características se apartan de los parámetros de normalidad establecidos para el desarrollo regular de las operaciones portuarias y de vigilancia, o que no guardan relación lógica con la actividad económica declarada por el cliente o el perfil de riesgo previamente identificado.

La identificación de operaciones inusuales se fundamenta en el establecimiento de parámetros de normalidad específicos para cada tipo de cliente, servicio prestado y operación desarrollada, considerando factores como volúmenes históricos promedio, frecuencia de transacciones características del sector, montos usuales según el tipo de mercancía, estacionalidad propia del negocio portuario, características específicas de cada sector económico atendido, y patrones de comportamiento transaccional coherentes con la actividad comercial declarada.

Todas las operaciones inusuales identificadas son documentadas integralmente y analizadas por el Oficial de Cumplimiento o su equipo especializado, evaluando las circunstancias particulares de cada caso, la información disponible sobre el cliente y su historial comercial, la justificación comercial proporcionada para la operación, la coherencia con la actividad económica declarada, el análisis de patrones de comportamiento previos, y cualquier otra información relevante para determinar si la operación amerita ser calificada como sospechosa.

El análisis de operaciones inusuales incluye la revisión comprehensiva de la información del cliente disponible en los sistemas de **SPSM y FILIALES**, el comportamiento transaccional histórico y su evolución en el tiempo, las justificaciones comerciales proporcionadas y su verificabilidad, la consistencia con la actividad económica declarada y el perfil de riesgo asignado, la coherencia con las condiciones del mercado y los patrones usuales del sector, y

cualquier otra información relevante para formar un criterio técnico sobre la naturaleza de la operación.

SPSM y FILIALES mantiene registros detallados y organizados de todas las operaciones inusuales identificadas, incluyendo descripción precisa de la operación y sus características atípicas, análisis técnico realizado por personal especializado, conclusiones del estudio y fundamentación de las mismas, decisiones adoptadas y su justificación, seguimiento posterior cuando sea aplicable, y documentación de soporte que permita la trazabilidad completa del proceso de análisis.

7.10.2 Control de operaciones sospechosas

SPSM y FILIALES ha establecido procedimientos específicos y rigurosos para el análisis y gestión de operaciones sospechosas, entendidas como aquellas operaciones inusuales que, después del análisis técnico correspondiente, permiten inferir razonablemente que los recursos involucrados pueden provenir de actividades ilícitas o estar destinados a su financiación, o que presentan características que sugieren su utilización para propósitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La calificación de una operación como sospechosa requiere análisis detallado y técnicamente fundamentado por parte del Oficial de Cumplimiento, considerando factores como la ausencia de justificación comercial razonable y verificable, inconsistencias significativas con el perfil del cliente y su comportamiento histórico, patrones complejos aparentemente destinados a ocultar el origen o destino de recursos, utilización de estructuras o mecanismos que faciliten el ocultamiento de la verdadera naturaleza de la operación, y cualquier otra circunstancia que genere dudas fundadas sobre la legitimidad de la operación o su coherencia con actividades comerciales legítimas.

Cuando se identifica una operación sospechosa, **SPSM y FILIALES** procede inmediatamente a su análisis exhaustivo y documentado, registrando todas las circunstancias relevantes identificadas, las fuentes de información consultadas para el análisis, los criterios técnicos aplicados para su calificación como sospechosa, las conclusiones del análisis realizado y su fundamentación, y las recomendaciones sobre las acciones a seguir.

El Oficial de Cumplimiento evalúa si la operación sospechosa amerita la adopción de medidas adicionales como la suspensión temporal de la relación comercial con el cliente, la implementación de controles intensificados para operaciones futuras, la solicitud de información adicional para clarificar las circunstancias de la operación, o la adopción de otras medidas preventivas mientras se completa el análisis y se toma una decisión definitiva sobre el reporte a las autoridades competentes. La suspensión temporal de la relación no aplicará a los clientes del servicio portuario ofrecido por la **SPSM y FILIALES**, pero será posible respecto otro tipo de contrapartes como proveedores, colaboradores o contratistas., lo anterior teniendo en cuenta que el servicio portuario es de interés público según lo dispuesto en la Ley 1 de 1991, por lo que teniendo en cuenta las normas y jurisprudencia relacionada con la prestación de servicios públicos, se debe garantizar la continuidad del mismo.

SPSM y FILIALES garantiza la confidencialidad absoluta del análisis de operaciones sospechosas, limitando el acceso a la información únicamente al personal estrictamente necesario para el desarrollo del análisis técnico, estableciendo controles rigurosos para prevenir la revelación inadecuada de información sensible, y implementando medidas de seguridad que protejan la integridad del proceso de análisis y la confidencialidad requerida por la naturaleza de la información manejada.

7.10.3 Reportes a la UIAF

SPSM y FILIALES cumple estrictamente con la obligación de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), utilizando los formatos oficiales establecidos, los canales tecnológicos autorizados, y los plazos determinados en la normatividad vigente, garantizando la calidad técnica, completitud y oportunidad de la información reportada según los estándares requeridos por dicha entidad.

Los reportes de operaciones sospechosas se realizan dentro del mes siguiente a la identificación de la operación, contado a partir del momento en que el Oficial de Cumplimiento determina que la operación debe ser calificada como sospechosa según los criterios técnicos establecidos en el SARLAFT y los estándares aplicables al sector portuario y de vigilancia y seguridad privada.

El contenido de los reportes incluye información detallada y precisa sobre la operación sospechosa y sus características específicas, las personas naturales y jurídicas involucradas y su rol en la operación, las circunstancias que motivaron su calificación como sospechosa y los indicadores identificados, el análisis técnico realizado por personal especializado y sus conclusiones, y cualquier información adicional que pueda ser relevante para las autoridades competentes en su labor de análisis e investigación.

SPSM y FILIALES utiliza el Sistema de Reportes en Línea (SIREL) de la UIAF para la transmisión segura de los reportes, garantizando la protección, integridad y confidencialidad de la información reportada mediante el uso de los canales oficiales establecidos por dicha entidad, y verificando la correcta recepción de cada reporte mediante los mecanismos de confirmación disponibles en la plataforma.

El Oficial de Cumplimiento verifica la completitud técnica y calidad de cada reporte antes de su transmisión, asegurando que contenga toda la información requerida por los formatos oficiales, que cumpla con los estándares de calidad establecidos por la UIAF para la efectiva utilización de la información en sus análisis, y que la información suministrada sea precisa, relevante y técnicamente fundamentada.

SPSM y FILIALES mantiene copia organizada de todos los reportes efectuados a la UIAF, así como de las confirmaciones de recibo recibidas, cualquier comunicación posterior relacionada con dichos reportes, y la documentación de soporte que permita la trazabilidad completa del proceso de reporte, garantizando la disponibilidad de la información para consultas posteriores de autoridades competentes.

Adicionalmente, **SPSM y FILIALES** procede con la radicación del informe AROS (Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa) en el SIREL de la UIAF dentro de los diez días siguientes al trimestre en el cual no se haya producido un reporte de operación sospechosa, cumpliendo con la obligación de informar sobre la ausencia de identificación de operaciones sospechosas durante el período correspondiente.

7.11 Capacitación

SPSM y FILIALES ha diseñado e implementado un programa integral de capacitación en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM dirigido a todos los empleados de la sociedad, con contenidos diferenciados según el nivel de responsabilidad, función específica y exposición al riesgo de cada posición, incorporando las particularidades del sector portuario.

El programa de capacitación incluye módulos sobre conceptos fundamentales de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normatividad aplicable al sector portuario, tipologías relevantes para las operaciones portuarias, procedimientos específicos del SARLAFT, metodologías para la identificación de señales de alerta en el contexto portuario, responsabilidades individuales según la función desempeñada, y consecuencias del incumplimiento.

La capacitación se realiza mediante metodologías presenciales y virtuales que combinan enfoques teóricos y prácticos, utilizando estudios de caso específicos del sector portuario, ejercicios prácticos de identificación de operaciones inusuales, simulacros de aplicación de procedimientos de debida diligencia, y evaluaciones de conocimiento que validen el aprendizaje efectivo.

Todos los empleados nuevos reciben capacitación especializada en prevención del riesgo LA/FT/FPADM como parte integral de su proceso de inducción, antes de asumir sus responsabilidades laborales específicas. Los empleados que desempeñan funciones críticas en el SARLAFT reciben capacitación especializada adicional que incluye cursos avanzados sobre evaluación técnica de riesgo, metodologías de análisis de operaciones sospechosas, y actualización continua sobre nuevas tipologías y amenazas emergentes.

SPSM y FILIALES evalúa periódicamente la efectividad de los programas de capacitación mediante evaluaciones de conocimiento, medición del impacto en el comportamiento y aplicación práctica de los conceptos, y retroalimentación de participantes sobre la pertinencia

y utilidad de los contenidos para sus funciones específicas. Los registros de capacitación incluyen contenidos desarrollados, listas de asistentes, resultados de evaluaciones, certificaciones otorgadas y planes de mejoramiento continuo.

El programa se actualiza periódicamente para incorporar cambios normativos relevantes para el sector portuario, nuevas tipologías identificadas por autoridades competentes, lecciones aprendidas en la implementación del SARLAFT, y evolución de las amenazas y riesgos que puedan afectar las operaciones portuarias.

Anexo 1

Definiciones

Análisis de Materialidad: Estudio del contexto interno y externo de **SPSM** que considera las circunstancias políticas, económicas, sociales y ambientales que pueden incidir en la gestión adecuada del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo las características específicas del sector portuario y de vigilancia que afectan la exposición al riesgo.

Beneficiario Final: Persona natural que en última instancia es propietaria o ejerce el control de una persona jurídica, incluyendo a aquellas personas en cuyo nombre se realiza una transacción, así como las personas que ejercen el control efectivo final sobre una entidad u ordenamiento jurídico.

Cliente Directo: Persona natural o jurídica que contrata directamente con **SPSM** y **FILIALES** la prestación de servicios portuarios, logísticos o de vigilancia, estableciendo una relación comercial formal mediante contrato o acuerdo de servicios.

Cliente Indirecto: Persona natural o jurídica que se beneficia de los servicios prestados por **SPSM** y **FILIALES** a través de intermediarios como agencias de aduana, navieras, operadores logísticos u otros terceros que actúan en representación del beneficiario final de los servicios.

Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, mecanismos y controles implementados por **SPSM** y **FILIALES** para conocer integralmente a las personas vinculadas con la sociedad, incluyendo la obtención, verificación y actualización de información sobre identidad, actividad económica, situación financiera y perfil de riesgo.

Debida Diligencia Intensificada: Procedimientos adicionales y controles reforzados aplicados a contrapartes que representan mayor riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo PEPs, entidades de jurisdicciones de alto riesgo, sectores de mayor exposición, y operaciones con características inusuales.

Delitos Fuente: Actividades delictivas previas mediante las cuales se obtienen los recursos que posteriormente son objeto de operaciones de lavado de activos, incluyendo narcotráfico, contrabando, secuestro, extorsión, corrupción, entre otros tipificados en el Código Penal.

Factor de Riesgo: Evento, acción, condición o situación que puede incrementar la probabilidad de que **SPSM y FILIALES** sea utilizada para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo, incluyendo contrapartes, productos, servicios, canales y jurisdicciones.

Financiación del Terrorismo (FT): Provisión o recolección de fondos con la intención de que se utilicen para cometer actos terroristas, por organizaciones terroristas o por terroristas individuales, independientemente del origen lícito o ilícito de dichos fondos.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas de vectores.

Jurisdicción de Alto Riesgo: País o territorio identificado por organismos internacionales como el GAFI que presenta deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que no coopera efectivamente en los esfuerzos internacionales contra estos delitos.

Lavado de Activos (LA): Proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades delictivas, dándoles apariencia de legalidad para facilitar su integración al sistema económico formal.

Lista Restringida: Relación de personas naturales y jurídicas vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico u otros delitos, emitida por autoridades nacionales o internacionales, cuya consulta es obligatoria en los procesos de debida diligencia.

Operación Inusual: Transacción que por su número, cantidad, frecuencia o características se aparta de los parámetros de normalidad establecidos para el desarrollo regular de las operaciones de **SPSM y FILIALES** o no guarda relación con la actividad económica del cliente.

Operación Sospechosa: Operación inusual que después del análisis correspondiente permite inferir que los recursos involucrados pueden provenir de actividades ilícitas o estar destinados a su financiación.

Perfil de Riesgo: Calificación técnica asignada a una contraparte basada en la evaluación de factores que pueden incrementar su propensión a ser utilizada para operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero, incluyendo jefes de estado, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alto rango, ejecutivos de empresas estatales y dirigentes de partidos políticos.

Riesgo Inherente: Riesgo LA/FT/FPADM que existe antes de considerar los controles implementados por **SPSM** y **FILIALES** para su mitigación, determinado por la naturaleza de las operaciones, características de contrapartes y factores del entorno.

Riesgo Residual: Riesgo LA/FT/FPADM que permanece después de implementar los controles correspondientes, representando la exposición final que acepta **SPSM** y **FILIALES** dentro de su apetito de riesgo establecido.

Segmentación de Factores de Riesgo: Proceso de separación de elementos en grupos homogéneos según características comunes que permiten aplicar controles diferenciados según el nivel de exposición al riesgo identificado.

Señal de Alerta: Situación, comportamiento o transacción que por su naturaleza, características o contexto puede indicar la realización de operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT): Conjunto de políticas, procedimientos, controles, órganos de control, estructura tecnológica y divulgación de información implementado por **SPSM** y **FILIALES** para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones que puedan estar relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

Tipología: Descripción de técnicas, métodos o procedimientos utilizados para cometer delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, incluyendo las modalidades específicas aplicables al sector portuario y de vigilancia.

Tres Líneas de Defensa: Modelo de gestión de riesgos que establece responsabilidades diferenciadas: primera línea (áreas de negocio), segunda línea (gestión de riesgos y cumplimiento), y tercera línea (auditoría interna y control independiente).

Anexo 2

Tipologías de Señales de Alerta

1. Señales de alerta sector portuario

1. Cliente reticente a proporcionar información sobre beneficiarios finales o estructura societaria
2. Cambios súbitos en patrones de importación/exportación sin justificación comercial
3. Empresas con capitales mínimos que manejan volúmenes desproporcionados de carga
4. Coincidencias en listas restrictivas o vínculos con entidades sancionadas
5. Operaciones esporádicas con largos períodos de inactividad
6. Inconsistencias entre actividad declarada y naturaleza de mercancías movilizadas
7. Pagos realizados por terceros no relacionados con la operación comercial
8. Empresas sin infraestructura coherente con el volumen de operaciones
9. Discrepancias entre mercancías declaradas y efectivamente movilizadas
10. Valores declarados que no corresponden con precios de mercado internacional
11. Contenedores con sellos alterados o evidencias de manipulación
12. Documentos de transporte con inconsistencias en fechas, lugares o cantidades
13. Rutas comerciales inusuales con escalas innecesarias
14. Operaciones de transbordo con tiempos extremadamente cortos o largos
15. Certificados de origen de países no productores de las mercancías declaradas
16. Solicitudes de cambio de consignatario después de arribada la mercancía
17. Pagos en efectivo que superan límites establecidos para el tipo de operación

18. Transferencias desde jurisdicciones diferentes al país del cliente
19. Múltiples transferencias pequeñas que sumadas constituyen el valor total
20. Utilización de criptomonedas sin justificación técnica
21. Recursos provenientes de cuentas a nombre de terceros
22. Servicios facturados a precios significativamente fuera del mercado
23. Solicitudes de facturación a nombre de terceros sin relación aparente
24. Operaciones con jurisdicciones identificadas por GAFI como de alto riesgo
25. Mercancías originarias de países no productores naturales
26. Triangulaciones comerciales con jurisdicciones de reserva bancaria estricta
27. Rutas que no corresponden con lógica geográfica del comercio internacional
28. Escalas en países sujetos a sanciones internacionales
29. Destinos a zonas francas sin justificación comercial clara

2. Señales de alerta sector vigilancia y seguridad

1. Cambios súbitos en estilo de vida sin explicación aparente
2. Solicitudes de acceso a información que excede responsabilidades asignadas
3. Empleados que evitan procedimientos de verificación rutinarios
4. Personal que permanece en instalaciones fuera de horarios sin autorización
5. Inconsistencias en información proporcionada durante selección
6. Antecedentes penales no declarados relacionados con delitos de seguridad
7. Vínculos con personas incluidas en listas restrictivas
8. Intentos de acceso a información clasificada por personal no autorizado

9. Solicitudes de copias de documentos confidenciales o planos de seguridad
10. Personal que fotografía información sin autorización
11. Acceso a sistemas informáticos fuera del horario laboral
12. Solicitudes de modificación de protocolos sin justificación técnica
13. Omisión de reportes de incidentes de seguridad presenciados
14. Movimientos inusuales en áreas portuarias durante horarios de baja actividad
15. Vehículos o embarcaciones no programadas en zonas restringidas
16. Actividades de carga que no corresponden con manifiestos oficiales
17. Comportamientos evasivos durante inspecciones rutinarias
18. Fallas repetitivas en sistemas de vigilancia en momentos específicos
19. Interrupciones en grabaciones durante períodos críticos
20. Comunicaciones no autorizadas con embarcaciones durante operaciones
21. Proveedores de seguridad con precios significativamente por debajo del mercado
22. Contratistas que solicitan información sobre protocolos que excede sus responsabilidades
23. Empresas que cambian frecuentemente personal asignado sin justificación
24. Técnicos que solicitan acceso a sistemas fuera de horarios de mantenimiento
25. Proveedores que realizan modificaciones sin autorización previa
26. Solicitudes de pagos en efectivo o a cuentas de terceros

3. Señales de alerta sector aduanero

1. Coincidencias en listas SARLAFT o vínculos con empresas sancionadas por autoridades aduaneras
2. Importadores/exportadores con antecedentes de infracciones aduaneras no declarados
3. Mercancías con valores declarados significativamente por debajo de precios de referencia internacional
4. Discrepancias entre peso, volumen o cantidad declarada versus mercancía física recibida
5. Documentos de importación/exportación con alteraciones, enmendaduras o inconsistencias
6. Certificados de origen de países que no son productores naturales de las mercancías
7. Contenedores con sellos de seguridad alterados o con evidencias de apertura previa
8. Operaciones de nacionalización con pagos realizados por terceros no vinculados
9. Solicitudes urgentes de retiro de mercancías omitiendo verificaciones normales
10. Pagos de servicios de depósito en efectivo que superan límites establecidos
11. Transferencias desde cuentas de países diferentes al declarado como origen de mercancías
12. Mercancías provenientes de países incluidos en listas de paraísos fiscales
13. Rutas comerciales que incluyen escalas innecesarias en jurisdicciones de alto riesgo
14. Clientes que evitan inspecciones físicas rutinarias o las obstaculizan
15. Comportamientos evasivos durante verificaciones de autoridades aduaneras